



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 450 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Viernes 19 de Diciembre de 2025

No. 238

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Decreto A.N. No. 8920.....	12583	Acuerdo Ejecutivo PA-No. 010-2025.....	12627
CASA DE GOBIERNO		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Acuerdo Presidencial No. 195-2025.....	12585	Resoluciones.....	12629
Acuerdo Presidencial No. 196-2025.....	12586	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Acuerdo Presidencial No. 210-2025.....	12586	Resoluciones.....	12635
MINISTERIO DEL INTERIOR		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua (APROQUEN).....	12587	Licencias de Operación.....	12647
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
Acuerdo Ministerial No. 009-2025.....	12598	Edictos.....	12647
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCIÓN JUDICIAL	
Acuerdos C.P.A.....	12600	Edicto.....	12648
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		UNIVERSIDADES	
Acuerdos Ministeriales.....	12620	American College Aranceles año Lectivo 2026.....	12649
		Títulos Profesionales.....	12650

ASAMBLEA NACIONAL**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8920

**DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN
DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON
FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA
HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN
CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y
LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES
NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE
EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026**

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 y en el artículo 86, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, Estados Unidos de América y las Fuerzas Armadas y Ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2026.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano” del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

2. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con las fuerzas terrestres, Fuerza Aérea y Defensa Antiaérea y Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

3. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales “General Pedro Altamirano” del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Defensa Antiaérea y Cuerpo de Transmisiones “Blanca Stella Arauz Pineda” del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano” del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

8. Ingreso al territorio nacional, de naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en intercambio de experiencias con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Defensa Antiaérea y fuerzas terrestres del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
9. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
10. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
11. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
12. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y ejercicios de adiestramientos en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
13. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Defensa Antiaérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
14. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas, naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar en puertos y aterrizar en aeropuertos nacionales, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencias o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
15. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
16. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios en situaciones de emergencias o desastres naturales, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
17. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
18. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio e instrucción militar y adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
19. Salida del territorio nacional de cincuenta (50) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
20. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio e instrucción militar y adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

21. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

22. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio de 2026.

Artículo 3 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 195-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua, Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario Murillo

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor CHEN XI, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China, al término de su Misión, desarrollada durante el período de Junio 2022 a Octubre 2025, por su valioso aporte y gestión para el fortalecimiento de las Relaciones de Amistad, Solidaridad, Fraternidad, Cooperación y de Asociación Estratégica, entre los Pueblos y Gobiernos de la República Popular China y la República de Nicaragua.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconoce el Rol de liderazgo del Hermano Pueblo y Gobierno de la República Popular

China, bajo la dirección del Compañero Presidente XI JINPING, quien ha venido planteando importantes iniciativas para el mundo entero, como la Iniciativa de la Franja y la Ruta, la Iniciativa de Desarrollo Global, de Seguridad y Civilización Global, así como la Iniciativa de Gobernanza Global y Gobernanza de la Inteligencia Artificial, todas apoyadas firmemente por el Pueblo y Gobierno de la República de Nicaragua y que aportan a la construcción de un Mundo más Justo y Equitativo en beneficio de toda la Humanidad.

III

Que el Embajador CHEN XI asumió y cumplió de manera ejemplar, la importante misión de ser el Primer Embajador de la Hermana República Popular China tras el histórico restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros Países en el año 2021, no sólo reafirmando los históricos lazos de hermandad entre el partido Frente Sandinista de Liberación Nacional y el Partido Comunista de China, sino también, permitiendo el reencuentro de dos Pueblos hermanos, el pueblo chino y el pueblo nicaragüense.

IV

Que durante la Misión del Embajador CHEN XI, la cooperación bilateral, fraterna, solidaria y de beneficio mutuo, así como las relaciones comerciales y de inversiones, se han fortalecido de manera extraordinaria prácticamente en todos los campos, contribuyendo al Compromiso del Gobierno Sandinista por el Bienestar de las Familias nicaragüenses.

V

Que a través de las gestiones impulsadas por el Embajador CHEN XI, jóvenes nicaragüenses se han profesionalizado en prestigiosas Universidades de la República Popular China, adquiriendo nuevos conocimientos y experiencias técnicas y científicas, en beneficio al desarrollo del Pueblo nicaragüense.

VI

Que Nuestros Pueblos cooperan de manera estratégica en muchas áreas en el plano Multilateral, en defensa firme de la Paz y para el establecimiento de un Orden Mundial más Justo, Equitativo, Democrático y Multipolar, en respuesta al anhelo de nuestros Pueblos de vivir en un Mundo Seguro y Libre de toda amenaza, sin intervención e injerencia extranjera, un Mundo en el que se respete la Soberanía y Autodeterminación de los Pueblos.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de “Gran Cruz”, al Excelentísimo Señor CHEN XI, quien fue Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en la República de Nicaragua, durante el período de Junio 2022 a Octubre 2025.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor CHEN XI.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor CHEN XI, al término de su Misión como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en la República de Nicaragua, desempeñado durante el período de Junio 2022 a Octubre 2025, constituyéndose además, como el Primer Embajador de la Hermana República Popular China tras el histórico restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros Países en el año 2021.

II

Que reconocemos la firmeza y el vigor de la labor llevada a cabo por el Embajador CHEN XI, con el fin de fortalecer las relaciones entre la República Popular China y la República de Nicaragua, en todos los campos. Asimismo, resaltamos su actitud revolucionaria, solidaria, coherente y consistente, uniendo cada vez más a nuestros Pueblos, en caminos de Derechos, Soberanía e Independencia.

III

Que nuestro Gobierno respaldó la gestión ejemplar del Embajador CHEN XI, cuyo propósito se cumplió al acercarnos más y más, avanzando en este Nuevo Mundo que estamos creando, en el cual la Hermana República Popular China juega un papel primordial, bajo la dirección del Compañero Presidente XI JINPING.

IV

Que el Pueblo y el Gobierno de la República de Nicaragua abrazan la visión de compromiso con la Paz promovida e implementada por la República Popular China, basada en la Justicia, la Armonía y el Amor Universal, los cuales son Principios que se entrelazan con la visión de nuestro pueblo y nuestras luchas, priorizando el diálogo, la coexistencia pacífica, la no injerencia, la protección de la madre tierra, la igualdad y el respeto a la soberanía e integridad territorial.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otorgar la Orden “Héroes de la Paz”, al Excelentísimo Señor CHEN XI, quien fue Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en la República de Nicaragua de Junio 2022 a Octubre 2025.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor CHEN XI.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, hace un especial reconocimiento al Excelentísimo Señor Chen Xi, Ex Embajador de la Embajada de la República Popular China en Nicaragua, por su muestra contundente de hermandad con el pueblo nicaragüense, base fundamental que consolidó la unidad y los lazos de amistad y cooperación entre la República de China y la República de Nicaragua.

II

Que el Copresidente y Copresidenta de la República de Nicaragua valoran altamente los incansables esfuerzos

del Excelentísimo Señor Chen Xi, Ex Embajador de la Embajada de China en Nicaragua, por su liderazgo e iniciativa de robustecer el acercamiento de dos naciones bajo el principio del respeto mutuo, la amistad, solidaridad y beneficios compartidos, pilares fundamentales para el desarrollo de nuestros pueblos.

III

Que es facultad de la Presidencia de la República otorgar la Orden General Benjamín Zeledón, “Apóstol de la Libertad” quien designa a la Asamblea Nacional de Nicaragua para su entrega.

POR TANTO,

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Otorgar al **Excelentísimo Ex embajador de China en Nicaragua, Chen Xi**, la **Orden General Benjamín Zeledón, “Apóstol de la Libertad”**, máxima distinción en reconocimiento a la defensa de la Libertad, Soberanía, Autodeterminación y Dignidad Nacional.

Artículo 2. Esta distinción será entregada por la Asamblea Nacional de Nicaragua y se comunicará de este acuerdo al Excelentísimo señor Chen Xi.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-1904 – M. 18262836 – Valor C\$ 1,805.00

CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua. Certifica Que la **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, se inscribió el 20/01/1994 bajo el número Perpetuo 311, del folio número 396-410, Tomo: VIII, Libro: Primero (1º), del Registro que esta Dirección General lleva a su cargo, ha reformado su Acta Constitutiva y Estatutos, en Asamblea General de miembros del día 11 de diciembre del 2025. La **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**,

ha solicitado a la Dirección General de OSFL, la aprobación e inscripción de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos, la que se encuentra Escritura pública No. 93 del día 15/12/2025, inscrita en los folios 8064-8082, Tomo III, Libro decimosexto (16º). La Representante Legal del OSFL, debe publicar la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública No. 93 del día 15/12/2025, ante el oficio notarial de Elsy Lizethe Marenco Corea.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL**.

APROBACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS N° 01

Que el día 17/12/2025, Vivian Fernández Y García, en su carácter de presidenta, ha solicitado la inscripción de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos, de la **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, en Acta número 80 de Asamblea General extraordinaria del día 11 de diciembre del año 2025 y protocolizada en Escritura pública N°. 93 del día 15 de diciembre del año 2025, ante el oficio notarial de Elsy Lizethe Marenco Corea. Que de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 10, numeral 6 y artículo 34, numeral 5 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL, la suscrita Directora General autoriza la inscripción de la Reforma del Acta Constitutiva y Estatutos, de la **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, por estar acorde a la naturaleza, fines y objetivos del OSFL, debiendo cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL**.

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones conferidas en el Texto Consolidado de la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.09, del 18 de enero del año 2024 y la Normativa Prudencial de Regulación y Control de los OSFL. **POR CUANTO** El OSFL denominado **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, con Personalidad Jurídica según **decreto número 587**, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 87, del 11/05/1993 y Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 19 del 27/01/1994, fue inscrito en el Ministerio del Interior el 20/01/1994, bajo el **Número**

Perpetuo 311, folios números (396-410), Tomo: VIII Libro: Primero. La “**ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, reformó el Acta constitutiva y Estatutos, según Acta N°. 80, de sesión de asamblea general extraordinaria del once de diciembre del año dos mil veinticinco y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 3, 10 numeral 6, artículo 34 numeral 5 del Texto Consolidado de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro” y artículo 22 de la Normativa Prudencial de Regulación y Control de los OSFL. **ACUERDA ÚNICO** Inscríbese la Reforma al Acta Constitutiva y Estatutos del **ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)** que íntegra y literalmente dicen así: **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93). REFORMAT TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA.** – En la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinticinco. Ante mí; **ELSY LIZETHE MARENCO COREA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Nagarote Departamento de León, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el diecisésis de diciembre del año dos mil veintinueve; comparece la señora **VIVIAN FERNÁNDEZ Y GARCÍA**, quien es mayor de edad, casada, filántropa, de este domicilio y portadora de la cédula de identidad nicaragüense número siete, siete, siete, guion, cero, cinco, cero, tres, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, cero, letra “A” (777-050354-0000A), a quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal para contratar, en especial la requerida para este acto, en el que actúa en nombre y representación del Organismo Sin Fines de Lucro **ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva y en calidad de Delegada Especial; demuestra la existencia legal de su representada y su acreditación con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública Número Uno, Constitución de una Asociación Sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Público doctor Danilo Manzanares Enríquez. **b)** Decreto de la Asamblea Nacional número quinientos ochenta y siete (587), de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ochenta y siete (87), de fecha once de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993). **c)** Estatutos de la Asociación, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diecinueve (19), publicada el día veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y

cuatro. **d)** Constancia de Inscripción emitida por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior; con la que demuestra que la Asociación se encuentra inscrita en dicha Dirección bajo el número perpetuo: Trescientos once (311), del folio trescientos noventa y seis (396), al folio cuatrocientos diez (410), Tomo VIII, Libro Primero (1º) del Registro de Asociaciones que lleva la citada Dirección. **e)** Cédula de Registro Único de Contribuyente (RUC) número J cero, ocho, uno, cero, cero, cero, uno, seis, seis, uno, ocho, cero, (J0810000166180); **f)** Testimonio de Escritura Pública número doce (12), Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, ante los oficios de la suscrita Notario Público, el que se encuentra debidamente inscrito bajo número de Cuenta Registral: MC-XFDYMS; Asiento: Diez (10); del Registro Público de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Managua. **g)** Certificación Notarial de Acta Número Ochenta (80), extendida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinticinco, por la suscrita Notario Público, mediante la cual se hace constar que de la página SESENTA Y CINCO (65) a la página OCIENTA (80) del Tomo II del Libro de Actas que lleva la **ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, se encuentra el Acta Número Ochenta (80) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en esta ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil veinticinco; en la cual se autoriza ampliamente a la señora **VIVIAN FERNÁNDEZ Y GARCÍA** para celebrar el presente acto en nombre de la citada Asociación. Certificación que consta de diez (10) folios útiles que agrego a mi Protocolo Número diecisiete que llevo en el presente año y que pasan a formar los folios números del treinta y siete al cuarenta y siete (37-47). Yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad y los atestados de Ley antes relacionados y que estos confieren a la compareciente las facultades necesarias para el otorgamiento de este acto, en la calidad acreditada sin limitación alguna. Habla la compareciente **VIVIAN FERNÁNDEZ Y GARCÍA** en su carácter acreditado y dice: **CLAUSULA PRIMERA: DELEGACION Y AUTORIZACION PARA PROTOCOLIZAR LA PRIMERA REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA**: Que los miembros asociados con derecho a voz y voto de la **ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, de común acuerdo decidieron mediante Acta Número Ochenta (80) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en esta ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil veinticinco, la que se encuentra del folio número sesenta

y cinco (65) al folio número ochenta (80), del libro de Actas de la Asociación, Tomo II, realizar la primera reforma total del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA**; y en cumplimiento a la delegación y mandato que le fue conferido comparece ante los oficios de la suscrita Notario Público a suscribir el presente instrumento público de **PRIMERA REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS del Organismo Sin Fines de Lucro (OSFL) denominado ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**. Continúa expresando la compareciente en su carácter acreditado y dice:

CLAUSULA SEGUNDA: PRIMERA REFORMA TOTAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA: Que el texto reformado del Acta Constitutiva se leerá íntegra y literalmente de la siguiente forma: «**ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN. PRIMERA: DENOMINACIÓN:** El Organismo se denominará **“ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA”**, la que podrá abreviarse como **“APROQUEN”**. **SEGUNDA: NATURALEZA:** La Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua (APROQUEN) es un Organismo Civil Sin Fines de Lucro de índole social, apolítico, con patrimonio y personería jurídica propia, la cual se rige por las leyes de la República de Nicaragua, su Acta Constitutiva, Estatutos, sus reformas, Reglamentos y Políticas internas. La Asociación trabaja principalmente para contribuir al bienestar físico de los niños quemados, niños con labio y paladar hendido y otras causas sociales que necesiten el apoyo de la Asociación dentro o fuera del país, de acuerdo con sus posibilidades. En lo no previsto en esta Acta Constitutiva y sus Estatutos se regirá por la Ley de la materia y supletoriamente por las disposiciones del derecho común vigente. **TERCERA: OBJETIVOS:** Los objetivos de la Asociación son brindar atención médica integral, multidisciplinaria y gratuita a los niños con quemaduras y labio y paladar hendido; así como dar asistencia y apoyo a programas para la educación de los niños en materia de prevención y curación de quemaduras; colaborar y coordinar esfuerzos con otros Organismos e Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras para cumplir sus objetivos. **CUARTA: FINES:** Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá: **1) Contribuir con el bienestar, restauración y curación de los niños quemados y con labio y paladar hendido, mediante la atención especializada, transformando su calidad de vida mediante un tratamiento basado en la innovación e investigación científica, de forma gratuita.** **2) Gestionar recursos para la ejecución de sus actividades y proyectos.** **3) Celebrar toda clase de actos y contratos y consecuentemente podrá adquirir bienes de toda clase, conservar la posesión de ellos, recibir usufructos, herencias, créditos, legados, constituir servidumbres, recibir y realizar donaciones, a personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza y**

realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes de la República de Nicaragua. **4) La Asociación podrá celebrar cualquier acto o contrato que tienda a la consecución de sus fines y demás actividades, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, que le permitan obtener recursos financieros para sus actividades y su sostenibilidad financiera y sin ánimo de lucro.** La Asociación podrá realizar, además las siguientes actividades: a) Comprar, vender, arrendar y de cualquier forma adquirir o disponer de bienes muebles e inmuebles. b) Realizar cualquier clase de contratos o actos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. c) Donar toda clases de bienes y recibirlas en donación; d) Celebrar convenios que faciliten o promuevan el alcance de los fines y objetivos de la Asociación, con personas naturales o jurídicas. **QUINTA: DURACIÓN:** La Asociación tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por las causas establecidas en esta Acta Constitutiva, en sus Estatutos y en la Ley. **SEXTA: DOMICILIO:** El domicilio de La Asociación será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, sucursales o sedes, en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, por resolución de la Asamblea General de Asociados y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. **SEPTIMA: PATRIMONIO:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: **1) El patrimonio inicial aportado por los miembros que constituyeron la Asociación.** **2) Las contribuciones, aportes, donaciones, subvenciones, herencias, legados, usufructos y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación recibe, a cualquier título de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en efectivo o especie.** **3) Rendimiento de sus actividades o por cualquier clase de operaciones permitidas por la Ley, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Asociación, conforme lo establece el Acta Constitutiva, los Estatutos y lo dispuesto en la Ley.** **4) Productos del Patrimonio de Propiedad Intelectual.** **5) Cualquier otro medio lícito, a través del cual reciba fondos, réditos y/o bienes, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos para los que se constituyó la Asociación y sean utilizados para la sostenibilidad financiera de la Asociación;** **6) Los aportes de sus miembros activos.** El patrimonio de la Asociación no pertenece a los Asociados y estará destinado para sus fines y objetivos. **OCTAVA: RÉGIMEN ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Asociación será de un (1) año, de acuerdo con el período fiscal y se regirá por lo dispuesto en las leyes fiscales y demás disposiciones emitidas por la Dirección General de Ingresos. Al finalizar cada ejercicio económico se practicará inventario general de los bienes de la Asociación, y de acuerdo con el mismo y los resultados de la Contabilidad se formará el Balance General con un Estado de Ganancia y Pérdidas. En la reunión anual de la Asamblea General de Asociados se presentarán los resultados y metas alcanzadas en el periodo, el balance general y estado

anual de Ganancia y Pérdidas. También se conocerán del informe del Fiscalizador o auditor externo y comentarios de la Junta Directiva, si los hubiere. La Asociación llevará un sistema de contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de conformidad con las leyes y disposiciones tributarias vigentes.

NOVENA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Asociación estará a cargo de un Fiscalizador o Firma de Auditores externos aprobado por la Asamblea General. La Junta Directiva dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas de la Auditoría externa. Se deberá realizar al menos una fiscalización o auditoría externa anual y el informe será presentado a la Asamblea General Ordinaria.

DÉCIMA: CALIDAD DE MIEMBROS: Pueden ser miembros de La Asociación las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que cumplan con los requisitos de la Ley que regula la materia y de la Asociación para ser miembros. Las categorías de miembros serán: Miembros Activos y Miembros Honorarios. (i) **Miembros activos:** Son miembros activos con derecho de voz y voto en la Asamblea las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acepten el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos, los Reglamentos y Políticas de la Asociación, que estén dispuestos a cumplir y cooperar para que se cumplan los fines y objetivos de esta y que sean aceptados por la Asamblea General y en el caso de extranjeros, además deberán ser residentes en Nicaragua. (ii) **Miembros Honorarios:** Son miembros Honorarios con derecho voz en las Asambleas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en trabajar o prestar servicios a la Asociación o por sus contribuciones significativas al beneficio de la Asociación. La solicitud para otorgar la membresía honoraria deberá ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General, la cual podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. La calidad de miembros es intransferible.

DÉCIMA PRIMERA: ÓRGANOS DE GOBIERNO: Los Órganos de Gobierno de la Asociación son: LA ASAMBLEA GENERAL y LA JUNTA DIRECTIVA. (1) **LA ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos sus Miembros, la que podrá acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la Asociación y de la Junta Directiva. (a) **Funcionamiento:** Habrá dos clases de reuniones de la Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del año fiscal, pudiendo ser de manera virtual o presencial, en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o el Presidente y conocerán de todos los temas que sean incluidos en la agenda, pudiendo ser de manera virtual o presencial. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

(b) **Atribuciones:** En las Asambleas Ordinarias se conocerán del Informe de la Junta Directiva y del

Fiscalizador o auditor externo y el balance anual respectivo, conocerán las cuentas y resolverán y aprobarán o improbarán estos asuntos y los demás que le fueren sometidos. En las Asambleas Extraordinarias se conocerán de todos los temas incluidos en agenda. Los Estatutos regularán las demás atribuciones específicas de la Asamblea. (c) **Quórum:** Para que pueda constituirse la Asamblea en primera convocatoria, tanto Ordinarias como Extraordinarias, será necesario que concurran personas que representen la mayoría simple de los Asociados. La misma cantidad se requerirá para tomar decisiones en Asamblea y el voto favorable de la mayoría de los Asociados presentes o representados, salvo los casos que por Ley se requiera una mayoría calificada distinta. (d) La totalidad de los miembros Asociados, presentes o representados podrán celebrar Asambleas ordinarias o extraordinarias, con cualquier objetivo, tratar y resolver cualquier asunto, sin previa citación. (e) Cuando una Asamblea no pudiere dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la agenda u orden del día, podrá suspender la sesión, para continuarla el día que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. (f) Los Asociados podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de sus representes legales o mandatarios suficientes, estos podrán ser acreditados por medio de poder notarial o simplemente carta poder, la cual podrá ser enviada por correo electrónico, sistema u otros medios electrónicos. (g) Las Asambleas podrán ser de manera presenciales o virtuales, por medios de comunicación que permitan interconectar a todos los participantes por voz, datos y/o video al mismo tiempo. En las Asambleas virtuales se podrá realizar el voto electrónico, el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación virtual. Serán permitidas las Asambleas en las cuales sus miembros participen parte presencial y parte virtual, en cuyo caso se consideran virtuales. (h) Todos los Asociados se someterán a las resoluciones que se tomen de forma por las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias. Las resoluciones o acuerdos para ser válidos deberán constar en Acta de la sesión, asentadas en el Libro de Actas correspondientes, el cual deberá cumplir los requisitos de Ley. Todo lo relacionado a las convocatorias y otras disposiciones relacionadas con la Asamblea se regulará en los Estatutos. (2) **JUNTA DIRECTIVA:** Es la encargada de la dirección, manejo y administración de la Asociación y tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición que corresponden a los mandatarios generalísimos, salvo las limitaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva, también lo será de la Asamblea General. (a) **Integración y requisitos para ocupar cargos en la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros con los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Vicesecretario y 5) Tesorero. Para ser Director se requiere ser Asociado activo con derecho de voz y voto en la Asamblea y cumplir con los requisitos establecidos

en la Ley. Personas naturales o jurídicas pueden ser electas para ocupar cargos en la Junta Directiva; las personas jurídicas ejercerán su cargo por medio de una persona natural designada para su representación, quien acreditará su nombramiento por documento firmado por el Representante Legal de dicha persona jurídica, pudiendo ser carta – poder, la cual podrá ser enviada por correo electrónico o por cualquier otro medio. El representante de la persona jurídica podrá ser removido en cualquier momento, pudiendo la persona jurídica nombrar otro representante cumpliendo con el procedimiento establecido. **(b) Período y reelección.** La Junta Directiva durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos o removidos de sus cargos en cualquier momento por la Asamblea General, antes de vencer el período. **(c) Atribuciones:** La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición que corresponden a los mandatarios generalísimos, salvo las limitaciones establecidas en la Ley y en los Estatutos. En reuniones de miembros de Junta Directiva virtuales se podrá realizar el voto electrónico, el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación virtual. Serán permitidas las reuniones de miembros de Junta Directiva, en las cuales participen parte presencial y parte virtual de sus miembros, en cuyo caso se consideran virtuales. Todo lo relacionado a las convocatorias, el proceso para sustituir a un miembro de la Junta Directiva durante su período y otras disposiciones relacionadas con la Junta Directiva se regulará en los Estatutos. **DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE LEGAL:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente en su carácter de **Apoderado Generalísimo** no podrá enajenar y de cualquier forma disponer de los bienes inmuebles de la Asociación ni gravarlos, prenderlos o constituir sobre los mismos cualquier carga o derecho que limite o restrinja la libre titularidad de estos, sin la previa autorización por escrito de la Asamblea General de Asociados. **DÉCIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: **1)** Por voluntad de los Asociados, adoptada mediante resolución aprobada por las tres cuartas partes de los miembros asociados acreditados en la Asamblea General, con voz y voto. **2)** Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado en la Ley, si esta situación se prolonga por más de un año. **3)** Por los casos contemplados en la Ley. Acordada la disolución se procederá a su liquidación conforme con lo establecido en los Estatutos. El remanente del activo, después de liquidadas todas las deudas y obligaciones de la Asociación será donado a una organización sin fines de lucro debidamente autorizada para operar en el país, que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones ante el Ente Regulador de las OSFL en Nicaragua.» Que, los **ESTATUTOS** de la Asociación, a partir de la fecha

se leerán integra y literalmente de la siguiente forma: **«ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN). CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo 1.- Denominación.** El Organismo sedenominará **“ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA”**, la que podrá abreviarse como **“APROQUEN”.** **Artículo 2.- Naturaleza.** - La Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua (APROQUEN) es un Organismo Civil Sin Fines de Lucro de índole social, apolítico, con patrimonio y personería jurídica propia, la cual se rige por las leyes de la República de Nicaragua, su Acta Constitutiva, Estatutos, sus reformas, Reglamentos y Políticas internas. La Asociación trabaja principalmente para contribuir al bienestar físico y espiritual de los niños quemados, niños con labio y paladar hendido y otras causas sociales que necesiten el apoyo de la Asociación dentro o fuera del país, de acuerdo con sus posibilidades. En lo no previsto en esta Acta Constitutiva y sus Estatutos se regirá por la Ley de la materia y supletoriamente por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 3. Objetivos.** Los objetivos de la Asociación son brindar atención médica integral, multidisciplinaria y gratuita a los niños con quemaduras y labio y paladar hendido; así como dar asistencia y apoyo a programas para la educación de los niños, en materia de prevención y curación de quemaduras y colaborar y coordinar esfuerzos con otros Organismos e Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o extranjeros para cumplir sus objetivos, dentro o fuera de la República de Nicaragua. **Artículo 4.- Fines.** Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá: **1)** Contribuir con el bienestar, restauración y curación de los niños quemados y labio y paladar hendido, con atención especializada, transformando su calidad de vida mediante un tratamiento basado en la innovación e investigación científica, de forma gratuita. **2)** Gestionar recursos para la ejecución de sus actividades y proyectos. **3)** Celebrar toda clase de actos y contratos y consecuentemente podrá adquirir bienes de toda clase, conservar la posesión de ellos, recibir usufructos, herencias, créditos, legados, constituir servidumbres, recibir y realizar donaciones, a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza y realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes de la República de Nicaragua. **4)** La Asociación podrá celebrar cualquier acto o contrato que tienda a la consecución de sus fines y demás actividades, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, que le permitan obtener recursos financieros para sus actividades y su sostenibilidad financiera y sin ánimo de lucro. La Asociación podrá realizar, además las siguientes actividades: a) Comprar, vender, arrendar y de cualquier forma adquirir o disponer de bienes muebles e inmuebles. b) Realizar cualquier clase de contratos o actos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. c) Donar toda clases de bienes y recibirlas en donación; d) Celebrar convenios que

faciliten o promuevan el alcance de los fines y objetivos de la Asociación, con personas naturales o jurídicas. **Artículo 5.- Duración.** La Asociación tendrá una duración indefinida y podrá ser disuelta por las causas establecidas en esta Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Ley. **Artículo 6.- Domicilio.** El domicilio de La Asociación será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, sucursales o sedes en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, por resolución de la Asamblea General de Asociados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO PATRIMONIO** **Artículo 7.- Patrimonio.** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: **1)** El patrimonio inicial aportado por los miembros que constituyeron la Asociación. **2)** Las contribuciones, aportes, donaciones, subvenciones, herencias, legados, usufructos y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación recibiere, a cualquier título de personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en efectivo o especie. **3)** Rendimiento de sus actividades o por cualquier clase de operaciones permitidas por la Ley, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Asociación, conforme lo establece el Acta Constitutiva, los Estatutos y lo dispuesto en la Ley. **4)** Productos del Patrimonio de Propiedad Intelectual. **5)** Cualquier otro medio lícito a través del cual reciba fondos, réditos y/o bienes, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos para los que se constituyó la Asociación y sean utilizados para la sostenibilidad financiera de la Asociación. El patrimonio de la Asociación no pertenece a los Asociados y estará destinado para sus fines y objetivos. **Artículo 8.- Régimen Económico.** El ejercicio económico de la Asociación será de un (1) año, de acuerdo con el período fiscal y se regirá por lo dispuesto en las leyes fiscales y demás disposiciones emitidas por la Dirección General de Ingresos. Al finalizar cada ejercicio económico se practicará inventario general de los bienes de la Asociación, y de acuerdo con el mismo y los resultados de la Contabilidad se formará el Balance General con un de Estado de Ganancia y Pérdidas que sea Estado de Resultados de Ingresos y egresos. En la reunión anual de la Asamblea General de Asociados se presentarán los resultados y metas alcanzadas en el período, el balance general y estado anual de Ganancia y Pérdidas Estado de Resultados de Ingresos y egresos. **Artículo 9.- Sistema Contable.** La Asociación llevará todos los libros que sean establecidos por la Ley y los que sean necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la Asociación y a las actividades a las que se dedicará y por el sistema de "Partida Doble" y de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y lo establecido en la Legislación Tributaria de Nicaragua. **Artículo 10. Fiscalización.** La fiscalización de la Administración de la Asociación estará a cargo de un FISCALIZADOR o FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS nombrado por la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos presentes. No deberá ser asociado de la Asociación y

podrá ser persona natural o jurídica nacional. La Junta Directiva dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas de la Auditoría externa. Se deberá realizar al menos una fiscalización o auditoría anual y el informe será presentado a la Asamblea General Ordinaria. El Fiscalizador o auditor externo deberá cumplir sus funciones y objetivos de modo oportuno, independiente, efectivo y eficiente; para el ejercicio de su labor el Fiscalizador o auditor externo deberá tener acceso a todos los libros de la Asociación, entre otros, los de carácter contable, el registro de miembros asociados, de Actas de Juntas Directivas y Asambleas Generales; así como, a los registros, documentos e información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; cualquier limitación al acceso de la información antes indicada deberá ser comunicada a la Junta Directiva. Los procedimientos y técnicas de auditoría empleados por el Fiscalizador o auditor externo deberán adecuarse a las disposiciones aplicables. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN** **Artículo 11.- Categoría.** Las categorías de miembros serán: Miembros Activos y Miembros Honorarios. (i) **Miembros activos:** Son miembros activos con derecho de voz y voto en la Asamblea las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acepten el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos, los Reglamentos y Políticas de la Asociación, que estén dispuestos a cumplir y cooperar para que se cumplan los fines y objetivos y que sean aceptados por la Asamblea General y en el caso de extranjeros, además deberán ser residentes en Nicaragua. (ii) **Miembros Honorarios:** Son miembros honorarios con derecho voz y sin voto en las Asambleas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en trabajar o prestar servicios distinguidos en los objetivos que se propone la Asociación o por sus contribuciones significativas al beneficio de la Asociación. La solicitud para otorgar la membresía honoraria deberá ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General, la cual podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. La calidad de miembros es intransferible. **Artículo 12.- Requisitos y procedimiento para la afiliación de nuevos miembros.** Las personas que deseen ser admitidos como nuevos miembros activos de la Asociación deberán cumplir con los requisitos siguientes: **1)** Ser nicaragüense o residente en el país. **2)** Mayor de edad. **3)** Tener capacidad para contraer derechos y obligaciones. **4)** Comprometerse a cumplir con el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación. **5)** No tener antecedentes penales. **6)** No ocupar un cargo de elección popular. **7)** Presentar una solicitud escrita de afiliación como miembro activo al Presidente de la Junta Directiva. **8)** Las personas jurídicas extranjeras que deseen ser miembros de la Asociación deberán designar un representante ante la Asociación que cumpla con los requisitos establecidos en los literales **1) al 7)** antes indicados. **Artículo 13.- Deberes de los miembros.** -Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Aportar a la Asociación conocimientos,

recursos y apoyar en las actividades para la consecución de sus fines y objetivos. 2) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, los Estatutos, sus reformas, resoluciones de la Asamblea, de la Junta Directiva y la Ley. 3) Ejercer el cargo de Junta Directiva para el cual ha sido electo, de forma transparente, ética y con la debida probidad, en la búsqueda del cumplimiento de los Objetivos, Fines, Misión y Visión de la Asociación. 4) Asistir a las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias que fuesen convocados. 5) No involucrar en nombre de la Asociación directa o indirectamente en actividades de naturaleza política. 6) Conocer y cumplir el marco jurídico aplicable a la Asociación, evitando incurrir en alguna conducta personal que pueda generar una sanción para la Asociación. 7) Cumplir con el Código de Ética de la Asociación. 8) Informar de potenciales riesgos que se puedan presentar o existir para la Asociación. 9) Aceptar y cumplir con la debida diligencia los cargos, tareas o comisiones que le fueren encomendadas. 10) Proporcionar la información solicitada por la Asociación para el proceso de debida diligencia de conocimiento del asociado, o que sea requerida a la Asociación por Autoridades Administrativas o Judiciales. **Artículo 14.- Derechos de los miembros.** Son derechos de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva. 2) Participar personalmente o por medio de apoderado, con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 3) A ser informado de las gestiones de la Asociación. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas parcial o total de los Estatutos. 5) Presentar voluntariamente su renuncia como miembro de la Asociación. 6) Recibir información acerca del patrimonio, los proyectos y de los fondos ejecutados por la Asociación. 7) Participar en los diferentes espacios o formas de trabajo que para tal fin defina la Asociación. 8) Participar en eventos de fortalecimiento y gestión del conocimiento que sea promovido por la Asociación. 9) Participar como invitado a sesiones de Junta Directiva cuando esta lo defina. **Artículo 15.- Pérdida de la categoría de miembros.** - La categoría de miembro de la Asociación se pierde en los casos siguientes: 1) Por renuncia voluntaria del miembro, dirigida por escrito al Presidente de la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación por la Asamblea General. 2) Por falta reiterada a las reuniones de la Asamblea General y/o Junta Directiva sin justificar o delegar un apoderado para su representación. 3) Cuando sus actuaciones fuesen contrarias a las leyes del país. 4) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General. 5) Por muerte en el caso de persona natural o disolución y liquidación de las personas jurídicas. 6) Por incumplimiento a los deberes establecidos por la Asociación o violación al Acta Constitutiva, Estatutos de la Asociación, disposiciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva y la Ley que regula a las OSFL. 7) Por utilizar de forma inapropiada la denominación, imagen y marca de la Asociación. 8) Por negarse a

proporcionar la información necesaria para realizar la debida diligencia de conocimiento del Asociado. 9) Por ser electo para un cargo público o político, sea o no de elección popular. 10) Por figurar en cualquier lista de seguimiento, por actos de lavado de activos, terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. 11) Por ser condenado por delitos relacionados con lavado de activos, terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva. Si la Asociación tuviese conocimiento de la investigación de un Asociado, por los delitos antes mencionados, lo suspenderá y separará de toda actividad relacionada con la Asociación hasta que se resuelva su situación legal. 12) Cuando a juicio de la Asamblea General un Asociado con su conducta pública pueda dañar la imagen o vincular con su actuación a la Asociación en actividades prohibidas por ley, que pueda generar un daño reputacional o sanciones de autoridad. 13) Por incurrir en faltas graves en más de dos ocasiones en un año. La pérdida de la categoría de miembro deberá ser aprobada por Asamblea General, mediante resolución debidamente motivada y fundamentada y aprobada con la mitad más uno de los votos presentes en la misma. **Artículo 16. Derechos de Propiedad.** Ningún derecho interés o privilegio podrán tener los Asociados en la propiedad o bienes de la Asociación, ni en sus inversiones o utilidades. **Artículo 17. Responsabilidad de los Asociados.** Los asociados no serán responsable personalmente de las deudas, obligaciones o compromisos de la Asociación. **CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO. (SECCIÓN UNO) DE LA ASAMBLEA GENERAL.** **Artículo 18.** LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos sus Miembros, la que podrá acordar, ratificar y rectificar todos los actos y operaciones de la Asociación y de la Junta Directiva. El funcionamiento, atribuciones y quórum se regula en el Acta Constitutiva. **Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea General.** La Junta Directiva o Presidente convocará a las Asambleas por escrito con citación efectuada con, por lo menos, cinco (5) días de anticipación, en el que se señalará lugar, día y hora de la reunión debiendo agregarse los puntos de agenda. Las Asambleas también podrán ser convocadas por solicitud de dos o más Asociados, en este caso la Junta Directiva deberá convocar a más tardar diez (10) días calendario de presentada la última solicitud. Las convocatorias podrán ser firmadas por el Presidente o el Secretario indistintamente. Si la Asamblea no se pudiere llevar a cabo por falta de concurrencia del número de Asociados estipulados, la Junta Directiva deberá citar de nuevo con una anticipación de cinco (5) días calendario y la Asamblea podrá efectuarse con cualquiera que sea el número de Asociados presentes. Las Asambleas podrán celebrarse en la oficina principal de la Asociación o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva. La convocatoria podrá realizarse por escrito, por medio de carta, correo u otros medios electrónicos o sistemas que permitan dejar constancia de la notificación o por publicación en periódicos escritos

o digitales. **Artículo 20. Quórum de la Asamblea General.** Para que pueda constituirse la Asamblea en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurran personas que representen la mayoría simple de los Asociados. La misma cantidad se requerirá para tomar decisiones en Asamblea y el voto favorable de la mayoría de los Asociados presentes o representados, salvo los casos que por Ley se requiera una mayoría calificada distinta. El quórum en segunda convocatoria se formará con los asistentes. **Artículo 21. Forma de Votación para la toma de decisiones de la Asamblea General.** Cada Asociado tendrá derecho a un voto, el que podrá ejercer personalmente o por medio de representante, debidamente acreditado con carta poder o poder notariado. Las votaciones podrán ser presencial o por medios electrónicos. El voto por correo electrónico y/u otros medios electrónicos están permitidos, siempre y cuando permitan dejar constancia del voto. **Artículo 22. Atribuciones de la Asamblea General.** La Asamblea General vela porque la Asociación cumpla con los fines y objetivos, para la cual fue constituida y por las disposiciones legales, normas, reglamentos, acuerdos y los Estatutos de la Asociación. La Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elige a los miembros de la Junta Directiva. 2) Aprueba, reforma o amplia los Estatutos al igual que cualquier modificación al Acta Constitutiva. 3) Conoce y aprueba de la renuncia o separación de los miembros de la Asociación y aprueba la admisión de nuevos miembros. 4) Otorga la calidad de miembro honorario de la Asociación. 5) Establece en cualquier momento, si lo considera conveniente, máximo de miembros asociados en sus distintas categorías: activos u honorarios. También podrá definir tiempo límite de reelección en cargos de la Junta Directiva. 6) Conoce, aprueba o rechaza informes que le brinda la Junta Directiva. 7) Aprueba o rechaza los planes estratégicos, el plan general y el presupuesto anual de la Asociación. 8) Aprueba la disolución y liquidación de la Asociación, de conformidad con lo que se establezca en el Acta Constitutiva, Estatutos y las leyes de la materia. 9) Nombra los Comités que considere necesario y define sus funciones. 10) Resuelve los recursos de apelación que interpongan los Asociados en contra de resoluciones que emita la Junta Directiva. 11) Nombra al **Fiscalizador** o auditor externo. 12) Conocer de todos los asuntos sometidos a su consideración. **Artículo 23. Disposiciones varias de la Asamblea General.** 1) La totalidad de los miembros Asociados, presentes o representados podrán celebrar Asambleas ordinarias o Extraordinarias, pudiendo tratar y resolver cualquier asunto **sin necesidad** de previa citación de convocatoria. 2) Cuando una Asamblea no pudiere dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la agenda u orden del día, podrá suspender la sesión, para continuarla el día que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. 3) Los Asociados podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de sus representantes legales o mandatarios suficientes, estos podrán ser

acreditados por medio de carta poder, la cual podrá ser enviada por correo electrónico, sistema u otros medios electrónicos. 4) Las Asambleas podrán ser presenciales o virtuales o por medios de comunicación que permitan interconectar a todos los participantes por voz, datos y/o video al mismo tiempo. 5) Todos los Asociados se someterán a las resoluciones que se tomen de forma por las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias. Las resoluciones o acuerdos para ser válidos deberán constar en Acta de la sesión, asentadas en el Libro de Actas correspondientes, el cual deberá cumplir los requisitos de Ley. **(SECCIÓN DOS) DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 24. Integración y requisitos para ocupar el cargo de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros con los siguientes cargos: 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Vice- Secretario, y, 5) Tesorero. Para ser Director se requiere ser Asociado activo con derecho de voz y voto en la Asamblea y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. Las personas jurídicas podrán ejercer un cargo por medio de una persona natural designada para su representación, quien acreditará su nombramiento por documento firmado por el Representante Legal de la persona jurídica, pudiendo ser carta poder, la cual podrá ser enviada por correo electrónico o por cualquier otro medio. El representante de la persona jurídica podrá ser removido en cualquier momento, pudiendo la persona jurídica nombrar otro representante cumpliendo con el procedimiento establecido. **Artículo 25. Procedimiento de Elección de los Miembros de la Junta Directiva.** La Asamblea General se encargará de proponer a las personas para integrar la Junta Directiva. Cualquier Asociado puede proponerse o proponer a otro asociado para ocupar un cargo en la Junta Directiva; para tal efecto enviará comunicación al Presidente de la Junta Directiva cuando la propuesta se realice antes de la Asamblea. La Asamblea procederá con la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, eligiendo cargo por cargo mediante votación sucesiva. **Artículo 26. Período y reelección de la Junta Directiva.** La Junta Directiva durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos o removidos de sus cargos en cualquier momento por la Asamblea General, antes de vencer el período, por las causales establecidas en los Estatutos. **Artículo 27. Quórum para sesionar Junta Directiva.** A toda sesión de Junta Directiva deberá concurrir al menos la mayoría simple de sus miembros y con cuya asistencia se formará quórum; siendo necesario para adoptar acuerdo el voto conforme que represente la mayoría de la Junta Directiva presente, salvo las resoluciones que requieran unanimidad de los miembros. **Artículo 28. Modalidad de votaciones para la toma de decisiones de la Junta Directiva.** Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto; el cual se podrá ejercer personalmente o por medio de representante, debidamente acreditado con carta poder. Las votaciones

podrán ser presencial o por medios electrónicos (voto por correo electrónico y/u otros medios electrónicos que permitan dejar constancia del voto). Cualquier decisión que requiera ser tomada en una Junta Directiva, podrá tomarse sin que se lleve a efecto la sesión, siempre y cuando exista un consenso en tal sentido por todos los miembros y el acta o documentos donde conste la resolución o el consentimiento, fuese firmada por todos ellos. Este consentimiento tendrá el efecto de una votación unánime. **Artículo 29. Causas de destitución de los miembros de la Junta Directiva.** Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva puede ser destituido por las siguientes causas: **1)** Inasistencia reiterada a las reuniones de la Junta Directiva. **2)** Incumplimiento de las leyes y normativas que regulan a las Organizaciones Sin Fines de Lucro, Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos. **3)** Incumplimiento del Código de Ética. **4)** Expresión injuriosa o calumnia en perjuicio de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva o Asociados. **5)** Trato discriminatorio, por razón de género, sexo, religión o cualquier otra circunstancia de cualquier Asociado o miembro de la Junta Directiva. **6)** Ser condenado por la comisión de delitos penales, inclusive por faltas. **7)** Contravenir lo dispuesto en Acuerdos, Resoluciones y Disposiciones Administrativas del Ente Regulador. **8)** Negarse a cooperar en procesos relacionados a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. La Asamblea General adoptará la resolución de destitución de un miembro de la Junta Directiva, mediante resolución debidamente fundamentada y motivada. **Artículo 30. Causas de sustitución de los miembros de la Junta Directiva.** La Asamblea General sustituirá a los miembros de la Junta Directiva en cualquier momento por las siguientes causas: **1)** Imposibilidad manifiesta del miembro de la Junta Directiva para continuar ejerciendo el cargo. **2)** Sea electo para un cargo público de elección popular. **3)** Sea incluido en cualquier lista de seguimiento, por actos de lavado de activos, terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **4)** Sea investigado por delitos relacionados a lavado de activos, terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **5)** Cuando a juicio de la Asamblea General un miembro de la Junta Directiva con su conducta pública pueda dañar la imagen o vincular con su actuación a la Asociación en actividades prohibidas por ley, que pueda generar un daño reputacional o sanciones de autoridad. **Artículo 31. Disposiciones varias aplicables a la Junta Directiva.** **1)** Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales o virtuales o por medios de comunicación que permitan interconectar a todos los participantes por voz, datos y/o video al mismo tiempo. **2)** En reuniones de miembros de Junta Directiva virtuales se podrá realizar el voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación virtual. Serán permitidas las reuniones de

miembros de Junta Directiva en las cuales participen parte presencial y parte virtual de sus miembros, en cuyo caso se consideran virtuales. **3)** Compensación: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá recibir pago ni compensación por parte de la Asociación, por sus servicios como miembro de la Junta Directiva. **Artículo 32. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud del Presidente o de la mayoría del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros. **Artículo 33. Actas.** - Las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva para su validez deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Serán válidos los acuerdos de los miembros de la Junta Directiva y asociados, aunque hubiesen suscrito el acta en lugares diferentes. En tal caso, se deberá especificar en el acta de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes hayan estado en comunicación. **Artículo 34.- Atribuciones de la Junta Directiva.** - Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva son: **1)** Interpreta, cumple y hace cumplir los Estatutos, Código de Ética, políticas, resoluciones, así como los acuerdos emanados por la Asamblea General. **2)** Elabora, aprueba o modifica políticas internas de la Asociación. **3)** Nombra Comités o Comisiones especiales y delega en los mismos asuntos específicos de la Administración y Dirección de la Asociación. **4)** Por delegación de la Asamblea General, autoriza la enajenación o gravamen de los bienes de la Asociación. **5)** Vela por el cumplimiento de la Misión, Visión y Principios de la Asociación. **6)** Aprueba los planes estratégicos, plan y presupuesto anual de la Asociación y sus modificaciones de acuerdo con sus propias políticas. **7)** Nombra, supervisa, evalúa y remueve al Director (a) Ejecutivo (a), delegándole autoridad en el marco de políticas y reglamentos de la Asociación. **8)** Monitorea y evalúa el desempeño de la Asociación, asegurando la debida rendición de cuentas a la Asamblea General y a los donantes. **9)** Sancionar a los miembros asociados por infracciones cometidas, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. **10)** Resolver el recurso de revisión que interpongan los Asociados. **Artículo 35. Funciones del Presidente.** El Presidente de la Junta Directiva será también de la Asamblea General y tendrá las atribuciones siguientes: **1)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, dentro del ámbito de su competencia. **3)** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **4)** Representar a la Junta Directiva y a la Asociación ante el público externo. **5)** Refrendar con su firma las actas de

las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente. **6)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **7)** Asegurar que la Junta Directiva actúe de conformidad a lo estipulado en los Estatutos, Reglamentos y las políticas de la Asociación. **8)** Contribuir y apoyar las acciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 36. Funciones del Vicepresidente.** - Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: **1)** Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones siempre que lo solicite. **2)** Desempeñar las funciones del Presidente en su ausencia. **3)** Formar parte de los Comité en los cuales sea nombrado. **4)** Contribuir y apoyar las acciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 37. Funciones del Secretario (a).** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Ser el órgano de comunicación de la Asamblea General y la Junta Directiva. **2)** El Secretario de la Junta será también el Secretario de la Asamblea. **3)** Autorizar con su firma, las Actas de Asamblea y Junta Directiva. **4)** Verificar quorum de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. **5)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. **6)** Revisar los proyectos de Actas de Asambleas y Junta Directiva. **7)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sin perjuicio que también lo pueda hacer un Notario Público. **8)** Contribuir y apoyar las acciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 38. Funciones de los Vice-Secretario.** Son funciones de los Vice-Secretario: **1)** Suplir las ausencias del secretario y de otros miembros de Junta Directiva, con excepción del Presidente y del Vicepresidente. **2)** Formar parte de los Comité en los cuales sea nombrado. **3)** Contribuir y apoyar las acciones para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 39.- Funciones del Tesorero.** - **1)** Recibir los informes de la administración financiera y contable de la Asociación. **2)** Revisar el proyecto de presupuesto que se presentará a la Junta Directiva y el balance financiero que deberán ser conocidos por la Asamblea General. **3)** Apoyar por delegación del Presidente en los asuntos de administración financiera y contable de la Asociación. **Artículo 40.- Director (a) Ejecutivo (a).** - La Asociación podrá nombrar un Director (a) Ejecutivo (a), quien será responsable de ejecutar las decisiones pertinentes al ámbito administrativo, financiero, económico, programático y operativo de la Asociación. El (la) Director (a) Ejecutivo (a) será nombrado por la Junta Directiva, a quien le deberá reportar y rendir cuentas y en ningún caso podrá actuar en contra de las resoluciones tomadas por esta. El (La) Director (a) Ejecutivo (a) podrá asistir a las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva solamente con derecho a voz y tiene las siguientes atribuciones: **a)** Trabaja en colaboración con la Junta Directiva y el personal para proveer liderazgo,

visión y desarrollar la estrategia organizacional en función de alcanzar los fines y objetivos de la Asociación. **b)** Implementa las políticas, estrategias y presupuesto aprobado por la Junta Directiva. **c)** Colabora con la Junta Directiva en las siguientes actividades: **i)** Proyecta las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, directamente o por medio del personal que para tal efecto designe; **ii)** Custodia y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General; **iii)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. **c)** El (La) Director (a) Ejecutivo (a) deberá ser un trabajador de la Asociación, con funciones específicas de su trabajo, así como sus facultades para el ejercicio de su labor serán establecidos en su contrato de trabajo y el poder de representación que para el ejercicio de su cargo se confiera. **Artículo 41. Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva; representación que ejercerá con facultades de mandatario generalísimo, de conformidad con las facultades y limitaciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos y las que establezca la Asamblea General. **Artículo 42.- Autorización expresa para enajenar y gravar.** - El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles de la Asociación, requerirá de la autorización expresa por escrito de parte de la Asamblea General. **CAPITULO QUINTO. REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS.** **Artículo 43. Causales.** Se establecen como causales disciplinarias de la Asociación la siguientes: **a)** Faltas Leves. **b)** Falta Graves. **(a) Son faltas leves** disciplinarias de los miembros de la Asociación las siguientes: **1)** No integrar las comisiones o comités a los que fuere designado. **2)** No justificar su ausencia a cualquier tipo de sesión de Asamblea General. **3)** No asistir o completar los cursos, que le fueren asignados para el fortalecimiento institucional. **(b) Son Faltas Graves.** Son faltas Graves las siguientes: **1)** Reincidencias en la comisión de faltas leves. **2)** Cualquier acción u omisión de algún miembro o su Representante Legal que comprometan negativamente la imagen, funcionamiento, operatividad o integridad de la Asociación. **3)** No cumplir con el Código de Ética, Reglamentos, políticas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y la Ley. **4)** Utilizar de forma inapropiada la denominación, imagen y marca de la Asociación. **5)** Violación e incumplimiento del Acta Constitutiva y Estatutos, y demás instrumentos de gobernanza legal y administrativa de la Asociación. **6)** No proporcionar la información necesaria para la debida diligencia de conocimiento del Asociado. **7)** Ser incluido en cualquier lista de seguimiento, por actos de lavado de activo, terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **8)** Ser investigado por delitos relacionados a lavado de activos, terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. **9)** Utilizar los bienes y

recurso de la Asociación para lucro o beneficio personal.

Artículo 44. Sanciones. La Junta Directiva será la instancia encargada de conducir el proceso de sanción, garantizando en todo momento el respeto de derechos fundamentales y lo dispuesto en la Ley. Las Faltas Leves serán sancionadas con: a) Amonestación escrita instando al Asociado a modificar su comportamiento y advirtiendo de que en caso de reincidir podrá ser calificada como falta grave. Las Faltas Graves serán sancionados con: a) Suspensión de derechos, participación y privilegios a lo interno de la Asociación, por un período máximo de seis meses contados a partir de la resolución; incluido el derecho de voto quedará suspenso. b) La pérdida de la condición de Asociado será conocida y resuelta por la Asamblea General, previo dictamen de la Junta Directiva.

Artículo 45. Procedimiento para aplicación de sanciones. La Junta Directiva deberá garantizar la aplicación del derecho a la defensa durante el procedimiento de aplicación de sanciones y podrá conformar comités especiales si el caso lo amerita. El procedimiento se desarrollará siguiendo las siguientes reglas, sin perjuicio de que, por la complejidad del caso, la Junta Directiva decida un procedimiento especial: 1) Identificada la causal de sanción la Junta Directiva o Comité Especial nombrado procederá dentro del término de 15 días calendario para admitir o rechazar la misma. 2) Dará a conocer al Asociado el inicio del proceso y le garantizará que haga uso del derecho a la defensa, para que exprese a bien por escrito sobre lo alegado, para lo cual tendrá un plazo de 15 días calendario, contado a partir de la notificación del hecho. El Asociado con el escrito deberá acompañar los medios de pruebas que tenga a su favor. 3) La Junta Directiva tendrá un plazo de treinta días calendario para decidir sobre la aplicación de sanción, lo cual realizará mediante resolución fundamentada y motivada. 4) La resolución que emita la Junta Directiva será notificada al Asociado por escrito, personal o por medio de comunicación escrita en la dirección de su domicilio o por envío de correo electrónico a la dirección electrónica registrada en su expediente de Asociado. 5) El Asociado que no esté conforme con lo resuelto por la Junta Directiva podrá interponer los recursos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 46. Recursos. Contra la Resolución que adopte la Junta Directiva o el Comité Especial, se establecen los siguientes recursos: a) **Revisión.** Este recurso se interpondrá por escrito, en físico o electrónico, ante los miembros de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución. La Junta Directiva tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de este, para resolver el mismo por escrito mediante resolución motivada. La notificación de la resolución puede ser física o electrónica a la dirección de correo señalada en el expediente del Asociado. b) **Apelación.** Por no estar de acuerdo con la Resolución de la Junta Directiva, el recurrente podrá interponer el recurso de apelación ante

la Asamblea General, por medio de escrito interpuesto ante el Secretario de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso. Secretaría procederá a convocar a la Asamblea General para conocer del Recurso, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para resolverlo, mediante resolución motivada escrita. La notificación de la resolución puede ser física o electrónica a la dirección de correo señalada en el expediente del recurrente. Con la resolución de la Asamblea General se agotan los recursos internos y el recurrente podrá hacer uso de los recursos o procesos que establece la Ley de la materia o los que se regulan en el capítulo siguiente.

CAPITULO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **Artículo 47. Negociación y Mediación.** Toda desavenencia que se suscite entre los Asociados, entre estos y la Asociación, o la Junta Directiva o sus miembros u Órganos de la Asociación, durante la existencia de la misma, su liquidación, sea por la interpretación o aplicación del Acta Constitutiva o de los Estatutos, por la administración o relativa a cualquier otra cuestión, aunque se trate de resoluciones de la Asamblea General será dirimida y resuelta de la siguiente forma: **Negociación y Mediación:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia, en primer lugar, a un proceso de negociación directa durante un plazo de 15 días, prorrogables de común acuerdo y en caso de no llegar a un acuerdo, someterán la controversia, a un proceso de mediación. En caso de no llegar a un acuerdo de mediación o la persona (s) citada (s) no compareciera al trámite de mediación podrá (n) acudir ante los Tribunales de Justicia. **CAPITULO SÉPTIMO. REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS**

Artículo 48. Reformas de Estatutos. La reforma del Acta Constitutiva y de los Estatutos es facultad de la Asamblea General y podrá ser solicitada por acuerdo de la Junta Directiva o por voluntad expresa de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros Asociados legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General. Su aprobación deberá acordarse en sesión extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto. El quórum mínimo requerido para la reforma será de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes y se aprobará con los votos favorables de la mitad más uno del total de los miembros presentes. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de que trata el párrafo anterior no será necesaria cuando se encuentren presentes el total de los miembros activos, para lo cual la reforma se podrá conocer y aprobar o rechazar. La reforma del Acta Constitutiva y Estatutos entrará en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **CAPITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo 49. Causas de disolución.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por voluntad de los Asociados, adoptada mediante resolución aprobada por las tres cuartas partes de los miembros Asociados acreditados en la Asamblea General, con voz y voto. 2) Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado en

la Ley, si esta situación se prolonga por más de un año.

3) Por los casos contemplados en la Ley. La disolución voluntaria acordada por los Asociados se formalizará en Escritura Pública de Disolución, en la que se designará las personas responsables de la liquidación y sus facultades, conforme se dispone en el artículo siguiente. La Escritura Pública de disolución deberá ser inscrita en el Registro competente. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución voluntaria deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes. Acordada la disolución se procederá a formalizar la misma en Escritura Pública de Disolución, en la que se consignarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades, la cual deberá ser inscrita en el Registro competente y se procederá con el procedimiento de liquidación del patrimonio de la Asociación.

Artículo 50.- Procedimiento para la liquidación. La liquidación de la Asociación será efectuada por la Junta Directiva o por una Comisión Liquidadora, según lo resuelva la Asamblea General. La Comisión Liquidadora estará integrada por tres miembros Asociados. Los liquidadores tendrán la representación legal y la administración de la Asociación por el período de liquidación y actuarán como mandatarios generalísimos con las facultades inherentes a esta clase de mandato según las disposiciones establecidas en el Código Civil de Nicaragua. Los liquidadores responderán personalmente por los actos que ejecuten cuando excedan los límites de su mandato. La Asamblea General fijará el plazo para que se concluya con todo el proceso de liquidación de los activos y pasivos de la Asociación. Los liquidadores presentarán a la Asamblea General el Balance de Liquidación de la Asociación y las cuentas finales de la misma. Se exceptúa de lo anterior, si la Asociación no tiene patrimonio que liquidar en cuyo caso de disolverse y liquidará en el mismo acto, prescindiendo de nombramiento de Liquidador. Los liquidadores tendrán amplias facultades para donar, vender y disponer del patrimonio de la Asociación durante el proceso de liquidación, garantizando en primer orden el pago de las deudas de la Asociación y el remanente del activo, después de liquidadas todas las deudas y obligaciones de la Asociación será donado a una organización sin fines de lucro debidamente autorizada para operar en el país, que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones ante el Ente Regulador de las OSFL en Nicaragua. La Junta Directiva o Comisión de Liquidación serán responsables de cumplir con la entrega de la documentación correspondiente a la liquidación establecido en la Ley.

CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 51. Derogaciones. La presente reforma de los Estatutos de la Asociación Pro-Niños Quemados de Nicaragua deroga el texto íntegro que contiene el Acta Constitutiva y Estatutos, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, número diecinueve (19) del veintisiete de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Artículo 52. Vigencia. La presente reforma entrará en vigor, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.»

Hasta aquí el texto íntegro de las reformas. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del contenido de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y el de las especiales del mismo que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de registrar el presente instrumento público en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL), del Ministerio del Interior. Y leída toda escritura por mí la Notario a la compareciente, ésta la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Legible, Vivian Pellas; (f) Illegible, Ely Lizeth Marenco Corea. Notario Público.

PASO ANTE MI: Del frente del folio número ciento sesenta y cinco (165) al reverso del folio número ciento setenta y cinco (175) de mi **PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE** que llevo en el presente año con papel serie "NNTELS" número 73035172, 35760143, 60162420, 42267104, 52673100, 07043547, 34341050, 36021076, 75734660, 00521363, 02150653 y a solicitud de la señora **VIVIAN FERNANDEZ Y GARCIA**, en representación de la **ASOCIACIÓN PRO-NIÑOS QUEMADOS DE NICARAGUA (APROQUEN)**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley con serie "R" número 1066913, 1066914, 1066915, 1066916, 0864317, 0864319, 1054596, 1054597, 8835821, que firmo, sello y rubro en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinticinco. **Ely Lizeth Marenco Corea, Abogado y Notario Público.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (F) **Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora General Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2025-1903 – M. 18269230 – Valor C\$ 285.00

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2025

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, está facultado para utilizar los saldos y/o remanentes de las series creadas de los Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las necesidades de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2025.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó la creación de Bonos de la República de Nicaragua mediante **Acuerdo Ministerial No. 002-2024** de fecha 03 de abril de 2024, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del 09 de abril de 2024, **Acuerdo Ministerial No. 014-2022** de fecha 06 de diciembre de 2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 13 de diciembre del 2022.

III

Que el comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 939 del periodo del 15 al 19 de diciembre de 2025, por unanimidad de votos autorizó utilizar saldos y/o remanentes de los Bonos de la República de Nicaragua para cumplir las necesidades de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2026.

IV

Que los saldos disponibles pendiente de colocar de las Series de Bonos de la República de Nicaragua al año 2025 forman parte de las Series de Valores Gubernamentales para financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2026.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No.290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del 2023 y sus reformas; Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 19 de octubre del 2023; Decreto Ejecutivo No. 2-2004, “Reglamento de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 19 del 19 de octubre del año 2023; Ley No. 587, “Ley de Mercado Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153 del 20 de agosto del año 2024, Ley No. 1266, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2026”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 227 del 04 de diciembre del 2025, y Disposiciones administrativas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y por el Banco Central de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, para utilizar los saldos y/o remanentes de los Bonos de la República de Nicaragua al año 2025, conforme el siguiente detalle:

SERIE EMITIDA EN DÓLARES Y PAGADERA EN CÓRDOBAS:

CÓDIGO DE LA EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS DISPONIBLES EN DÓLARES
B-25-07-26	25/7/2023	25/7/2026	20,000,000.00
B-25-09-27	25/9/2022	25/9/2027	15,500,000.00
B-25-07-28	25/7/2023	25/7/2028	22,200,000.00

SERIE EMITIDA EN DÓLARES Y PAGADERA EN DÓLARES:

CÓDIGO DE LA EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO DISPONIBLE EN DÓLARES
B-25-07-2030	25/7/2023	25/7/2030	40,746,000.00

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua con cargo a estos códigos de emisión se efectuará conforme a las necesidades de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2026.

SEGUNDO: Los Valores Gubernamentales se colocarán en tramos a través de Subastas Competitivas, estas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) **Nicolás Espinoza Rivera**, Viceministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2025-1817 - M. 15444291 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 255 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **JADER ANTONIO SÁNCHEZ CENTENO**, mayor de edad, casado, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180590-0022Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC), el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, Folio Número: 028, Partida Número: 0347; Tomo Número: I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 93**, del veintiuno de mayo del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803599**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria

de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5358**. El Licenciado: **JADER ANTONIO SÁNCHEZ CENTENO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **JADER ANTONIO SÁNCHEZ CENTENO** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicio el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día cinco de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1818 - M. 15366230 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 256 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **LUIS FERNANDO FONSECA SEQUEIRA**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Ciudad de

Santo Tomás, Chontales y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **124-020191-0000G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Martín Lutero (UML), el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, Folio Número: 00128, Número: 1179; Tomo Número: V del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 118**, del primero de julio del año dos mil veinticuatro, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803601**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5381**. El Licenciado: **LUIS FERNANDO FONSECA SEQUEIRA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **LUIS FERNANDO FONSECA SEQUEIRA** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicio si día siete de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día seis de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1819 - M. 15452106 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 265 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El señor Hansel Marcello Cortes Coronado, mayor de edad, soltero, Contador Público, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 561-220101-1002U y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02). Poder Especial, autorizado en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de octubre del año dos mil veinticinco, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Valeska Massiell Fonseca Tórrez, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadores Públicos a favor de la entidad identificada como: **“ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y con razón social **“ERNST & YOUNG”**.

II

La entidad identificada como **“ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, y con razón social **“ERNST & YOUNG”**, adjuntó a la Solicitud para tales efectos los siguientes documentos: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 236 -2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diecisésis de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la entidad **“ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y con razón social **“ERNST & YOUNG”** por un quinquenio que finalizará el quince de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 251 - 2024**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diecisésis de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la entidad **“ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y con razón social **“ERNST & YOUNG”**, la autorización de los

gerentes auditores: Karen Suyen Miranda Rivas y Lester Esteban Méndez Arcedaz para firmar en nombre la entidad antes descrita; **iii) CERTIFICADO DE DECLARACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL** de la entidad “ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, emitido por el Registro Público de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles de Managua, registrado bajo Número de Cuenta Registral: MC-XFIATO y con Número de Transacción: T-405R1X-001, con fecha de emisión el 24 de enero del año 2025; **iv) MATRICULA DE REGISTRO CONTABLE** vigente para el año 2025, emitida por la Alcaldía de Managua el 31 de enero del 2025; **v) Cédula RUC**, Número: J0310000127824, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) el 28 de junio del año 2026; **vi) Constancia de Firmas**, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a favor de “ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y con razón social “ERNST & YOUNG”, en la que hace constar que el representante legal es el contador público autorizado Gonzalo de Jesús Marín Jiménez y sus gerentes auditores, la contadora pública autorizada Karen Suyén Miranda Rivas y el contador público autorizado Lester Esteban Méndez Arcedaz; **vii) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Ocho (38)**. Poder General de Administración, en la Ciudad de Managua a las once de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Alberto Castro Romero e inscrito en Asiento número: 0620910 del Libro Diario e inscrito bajo número: 47,953; Páginas: 97/103; Tomo: 520; del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **viii) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Diecisiete (117)**. Poder Especial. Autorizado en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Javier Roque Castillo e inscrita bajo Número de Cuenta Registral: MC-XFIATO; Asiento Número: 13, del Libro de Inscripción de Poderes que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, extendido a favor de Lester Esteban Méndez Arcedaz; **ix) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Dieciocho (118)**. Poder Especial. Autorizado en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Javier Roque Castillo e inscrita bajo Número de Cuenta Registral: MC-XFIATO; Asiento Número: 14, del Libro de Inscripción de Poderes que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, extendido a favor de Karen Suyen Miranda Rivas; **x) Fianza de Contador Público Número: GCCP - 1985356-386-0**, extendido por LAFISE, Sociedad Anónima, el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco; **xi) Constancia de Firmas emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

III

Que conforme Constancia de Firmas emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se acredito que la entidad denominada “ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y con razón social “ERNST & YOUNG”, autorizan en su calidad de representante legal a **Gonzalo de Jesús Marín Jiménez**. Asimismo, se autoriza como Gerentes de Auditorias a los contadores públicos autorizados: Karen Suyen Miranda Rivas y Lester Esteban Méndez Arcedaz, anteriormente acreditados.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio de la entidad denominada “ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA” y con razón social “ERNST & YOUNG”, que los habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado a través de su representante legal a **Gonzalo de Jesús Marín Jiménez** y de sus Gerentes de Auditorias: Karen Suyen Miranda Rivas y Lester Esteban Méndez Arcedaz, anteriormente acreditados.

SEGUNDO: La autorización antes descrita tiene como fecha de inicio el cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el tres de noviembre del año dos mil treinta.

TERCERO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

CUARTO: La entidad denominada “ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, y con razón social “ERNST & YOUNG”, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1820 - M. 15480268 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 176 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de

la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **YASSER JOSUE LAGOS ARANA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080795-0011B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por La Universidad Centroamericana, dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el siete de octubre del año dos mil quince, Registrado bajo Folio Número: 0619; Partida Número: 18272; Tomo Número: IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 225**, del veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC-803523**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintinueve de julio del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5319**. El Licenciado: **YASSER JOSUE LAGOS ARANA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Autorización del quinquenio a favor del Licenciado **YASSER JOSUE LAGOS ARANA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día treinta**

y uno de julio del año dos mil veinticinco y finalizará el día treinta de julio del año dos mil treinta.

SEGUNDO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Aróstegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1821 - M. 1544967 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 269 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **REYNA MAGDALENA REYES GUERRERO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, con domicilio en Ciudad Sandino, Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **042-100876-0000R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Central de Nicaragua, el día veintidós de agosto del año dos mil trece, Registrado bajo Folio Número: 2295; Página Número: 116, Tomo Número: VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 188**, del cuatro de octubre del año dos mil trece, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803606**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día doce de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores**

Públicos de Nicaragua, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5391**. La Licenciada: **REYNA MAGDALENA REYES GUERRERO** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza a la Licenciada **REYNA MAGDALENA REYES GUERRERO** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada durante un quinquenio que **inició el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día dieciséis de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1826 - M. 15751528 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 267 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el ciudadano **WALTER JOSÉ CERDA CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180162-0063U**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, Registro Número: 234, Folio Número: 78, Tomo Número: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 232**, del diecisésis de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803611**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5361**. El Licenciado: **WALTER JOSÉ CERDA CRUZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **WALTER JOSÉ CERDA CRUZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inició el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día trece de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro**

Arostegui, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1829 - M. 15504380 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 246 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALEJANDRO ISAAC MENDOZA LINARTE**, mayor de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050898-0008G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Centroamericana de Nicaragua, el veintidós de febrero del año dos mil veintidós, Registrado bajo el Folio Número : 0176; Partida Número: 25386, Tomo Número: XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 142**, del dos de agosto del año dos mil veintidós, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC -803339**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5004**. El Licenciado: **ALEJANDRO ISAAC MENDOZA LINARTE** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos

legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **ALEJANDRO ISAAC MENDOZA LINARTE** que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1830 - M. 15839639/15788408 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 258 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011279-0023T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal

solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 151 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803597**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2281**. El Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inició el día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día cuatro de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1848 - M. 16037678 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°272 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **INDRISH JERALDY RANKIN ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-261286-0000U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 190 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diez de octubre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se, autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión, Contadora Pública un quinquenio que finalizó el día nueve de octubre, del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC-803613**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4358**. La Licenciada: **INDRISH JERALDY RANKIN ALVAREZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **INDRISH JERALDY RANKIN ALVAREZ**,

para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizara el día dieciocho de noviembre del año dos mil treinta.** **SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1850 - M. 16745506 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº287 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que la señora **FRANCIS REBECA SUÁREZ ESCOBAR**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-241088-0045F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 092 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pave.ll Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día once de mayo del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día diez de mayo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803627**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida

el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3158**. La Licenciada: **FRANCIS REBECA SUÁREZ ESCOBAR**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **FRANCIS REBECA SUÁREZ ESCOBAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizara el día veintiséis de noviembre del año dos mil treinta.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1851 - M. 16745308 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N°288 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **HERNALDO ARÁUZ GAITÁN**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130988-0018V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 066 - 2020**, autorizado por Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día treinta de marzo del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803625**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3275**. El Licenciado: **HERNALDO ARÁUZ GAITÁN** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **HERNALDO ARÁUZ GAITÁN**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inició el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintiséis de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell**

Montenegro Arostegui, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1852 - M. 16533421 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO**AUTORIZADO****Nº238 - 2025****EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor **NORLAN JOSÉ ALEMÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290896-0008U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, entendido por la Universidad Martin Lutero (UML), el día cinco de enero del año dos mil dieciocho, Folio Número: 0068, Número: 0631; Tomo Número: III del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de la Gaceta Número: 236**, del veintiuno de diciembre del año dos mil veinte; en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Pulido Numero: GDC - 803583**, extendida por el Instituto Nicaragüense, de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiuno de octubre, del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día dos de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5323**. El Licenciado: **NORLAN JOSÉ ALEMÁN HERNÁNDEZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza al Licenciado: **NORLAN JOSÉ ALEMÁN HERNÁNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inició el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintidós de octubre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1853 - M. 16764578 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº001 - 2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RICHARD HARRY MURILLO DÍAZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-231184- 0016A, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 386-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho diciembre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC - 802106**,

extendida por el Instituto de Seguros y Reaseguros, INISER, el cuatro de enero del año dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el nueve de diciembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el **Número Perpetuo: 2788**. Siendo depositario de Fe Pública que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **RICHARD HARRY MURILLO DÍAZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el cuatro de enero del año dos mil veintiuno y finalizará el día tres de enero del año dos mil veintiséis**.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día cuatro de enero del año dos mil veintiuno. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1855 - M. 16917841 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº243 - 2025 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ABRAHAM DE JESUS ARIAS**, mayor

de edad, soltero. Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-150496-0010Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el dos de septiembre del año dos mil veintiuno, Registrado Con Número : 206; Página Número: 69, Tomo Número: XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 169**, del ocho de septiembre del año dos mil veintidós, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803338**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5134**. El Licenciado: **ABRAHAM DE JESUS ARIAS** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **ABRAHAM DE JESUS ARIAS**, que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inicio el **día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día catorce de noviembre del año dos mil veintinueve**.
SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO N°240 - 2025 EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **WILSON ENRIQUE ROSALES SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-201189-0013N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado N. 191 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803578**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) , el día quince de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3879**. El Licenciado: **WILSON ENRIQUE ROSALES SÁNCHEZ**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio

a favor del Licenciado: **WILSON ENRIQUE ROSALES SÁNCHEZ**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inició el **día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintitrés de octubre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cójese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1878 - M. 17540947 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO N°284 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ERICK ALBERTO GUTIÉRREZ SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010488-0015J**, presentó ante esta División, de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 23 - 2020**, autorizado por Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día cuatro de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día tres de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803622**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Colegio de Contadores Públicos de**

Nicaragua, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4746**. El Licenciado: **ERICK ALBERTO GUTIÉRREZ SANDOVAL**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **ERICK ALBERTO GUTIÉRREZ SANDOVAL**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inició el **día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veinticinco de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cójese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAvell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1879 - M. 16935356 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO N°233 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **JOSÉ CRUZ LÓPEZ RUÍZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en el Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **408-041180-0003U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 108 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED) , el día veinte de mayo del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803581**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diecisésis de octubre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día once de septiembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2610**. El Licenciado: **JOSÉ CRUZ LÓPEZ RUÍZ**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **JOSÉ CRUZ LÓPEZ RUÍZ**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inició el **día veinte de octubre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diecinueve de octubre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO**AUTORIZADO N°286 - 2025****EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **OSCAR DANILO RUÍZ MONTES**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Granada y de tránsito por la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-110863-0009C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 105 - 2020**, autorizado por Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED) , el día diecinueve de mayo del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de mayo del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 4000001**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 810**. El Licenciado: **OSCAR DANILO RUÍZ MONTES**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **OSCAR DANILO RUÍZ MONTES**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inició el **día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veinticinco de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1896 - M. 18082747 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO
Nº292 - 2025**
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS JOSÉ DELGADO VALDIVIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-140176-0016D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 137 - 2020**, autorizado por Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veintitrés de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintidós de julio del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC — 3000023**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii)**

Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1645**. El Licenciado: **CARLOS JOSÉ DELGADO VALDIVIA**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **CARLOS JOSÉ DELGADO VALDIVIA**, el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado el cual inició el **día uno de diciembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día treinta de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1888 - M. 16123685 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO
Nº268 - 2025**
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Quinientos Cuarenta y Cinco (545). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día trece de noviembre del año dos mil veinticinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado a favor de **JACQUELINE DEL SOCORRO MEMBREÑO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **441-020696-0007Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, Registrado bajo Página Número: 294, Tomo Número: VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de la Gaceta Número: 73**, del veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, en el que se publicó Certificación de Títulos; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC – 6000044**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día quince de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5173**. La Licenciada: **JACQUELINE DEL SOCORRO MEMBREÑO HERNANDEZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza a la Licenciada: **JACQUELINE DEL SOCORRO MEMBREÑO HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un quinquenio que **inició el día catorce de**

noviembre del año dos mil veinticinco y finalizara el día trece de noviembre del año dos mil treinta.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily PAVELL MONTENEGRO AROSTEGUI**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1889 - M. 2691403 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Nº278 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **MERIS LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **408-131078-004U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 079 - 2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría, Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dos de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día cuatro de mayo del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803619**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) , el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3365**. La Licenciada: **MERIS LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **MERIS LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizara el día veinte de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1890 - M. 17680569 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO
Nº283 - 2025**
**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la señora **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-251258-0034W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal

la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 232 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día tres de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizará el día tres de diciembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803620**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2738**. La Licenciada: **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **MARÍA LOURDES AGUILAR FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **iniciará el día tres de diciembre del año dos mil veinticinco y finalizara el día dos de diciembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1897 - M. 18109950 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO N°300 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el ciudadano Byron José Gutiérrez, mayor de edad, casado, coordinador de seguridad, con domicilio en la Ciudad de Juigalpa, Chontales y de tránsito por esta Ciudad de Managua, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 121-161288-0001Q y acreditado con Segundo Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), a las nueve y cuarenta de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Juan Antonio Solano Ríos; presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada a favor de la ciudadana **JENIFER CAROLINA CASTILLO ESPINOZA**, mayor de edad, conviviente, Contadora Pública, con domicilio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe sur (RACCS), identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-290694-0002V**, presento ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado N°. 235 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día cinco de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GCCP-1803857-387-0**, extendida, por Seguros LAFISE, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con Número Perpetuo: **4563**. La Licenciada: **JENIFER CAROLINA CASTILLO ESPINOZA**, es

depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada: **JENIFER CAROLINA CASTILLO ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, durante un periodo que **inició el día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día ocho de diciembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Responsable de la División de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1831 – M.15912713 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
N°237 - 2025**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAUUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el ciudadano **ERNESTO JOSÉ BMIRETO LÓPEZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140596-0038A**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), el día doce de agosto del año dos mil diecinueve, Folio Número: 0758, Partida Número: 22551, Tomo Número: XI, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 183**, del veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803608**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día doce de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5065**. El Licenciado: **ERNESTO JOSÉ BARRETO LÓPEZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDAN

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **ERNESTO JOSÉ BARRETO LÓPEZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que **inicio el día diecinueve de noviembre del año dos mil Veinticinco y finalizará el día dieciocho de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1832 – M.2511570 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO N°274 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de

la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RODRIGO JAVIER MOLINA**, mayor de edad, soltero, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-260674-0013A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado N°. 263 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día treinta de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803617**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1743**. El Licenciado: **RODRIGO JAVIER MOLINA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión, de Contador Público. Autorizado, cual **iniciará el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día veintiocho de noviembre del año dos mil treinta**.
SEGUNDO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al

Colegio de Contadores Pùblicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Pùblico autorizado deberà publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Còpiese; notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el dìa veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1839 – M.16146311 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÙBLICO
AUTORIZADO N°277 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÙBLICA DE NICARAU**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Pùblico, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Pùblico y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Pùblico, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **SANDRA VANESSA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad Pùblica y Auditoría, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-200988-0005W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pùblica Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Titulo de Licenciada en Contabilidad Pùblica y Auditoria**, extendido por la Universidad De Las Américas (ULAM), el dìa veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve, Registrado bajo Número: 7069; Acta Número: 39, Tomo Número: XV del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 131**, del once de julio del año dos mil diecinueve, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Pùblico Número: GDC - 803612**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dìa diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Pùblicos de Nicaragua**, emitida el dìa dos de octubre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria

de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Pùblicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, y se identifica con **Número Perpetuo: 4706**. La Licenciada: **SANDRA VANESSA VÁSQUEZ RAMÍREZ** es depositaria de Fe Pùblica, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza a la Licenciada **SANDRA VANESSA VÁSQUEZ RAMÍREZ** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pùblica Autorizada durante un quinquenio que **inició el dìa veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el dìa veinte de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Pùblico al Colegio de Contadores Pùblicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pùblica autorizada deberá publicar el presente Acuerdo...en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Còpiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el dìa veintiuno de Noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1840 – M.16029628 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÙBLICO
AUTORIZADO N°261 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÙBLICA DE NICARAU**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Pùblico, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Pùblico y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Pùblico, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el ciudadano **JUAN CARLOS OROCHENA PÉREZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Ciudad de Somoto, Madriz y de tránsito por la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad

ciudadana número: **481-070498-1001M**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública**, extendido por la Universidad Del Norte de Nicaragua (UNN), el día tres de agosto del año dos mil veinte, Página Número: 468, Asiento Número: 1016, Tomo Número: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 202**, del dos de noviembre del año dos mil veinte, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803605**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, y se identifica con **Número Perpetuo: 5362**. El Licenciado: **JUAN CARLOS OROCHENA PÉREZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza al Licenciado **JUAN CARLOS OROCHENA PÉREZ** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado durante un quinquenio que inicio el día once de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diez de noviembre del año dos mil treinta.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día once de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1842 – M.35318702 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N°275 - 2025

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del diecisésis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **ANGELA VERÓNICA TREJOS MEJXA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-300576-0019S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado No. 256 - 2020**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco; **ii) Fianza de Contador Público Número GDC-803618**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros (INISER), el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio, y se identifica con **Número Perpetuo: 1495**. La Licenciada: **ANGELA VERÓNICA TREJOS MEJÍA** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación de Quinquenio a la Licenciada **ANGELA VERÓNICA TREJOS MEJÍA** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada durante un período que **iniciará el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco**

y finalizará el día veintitrés de noviembre del año dos mil treinta.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2025-1847 – M.16466099 – Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO
AUTORIZADO
Nº270 - 2025
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No, 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3f 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la señora **MARTHA DEL SOCORRO VIDAURRE ARIAS**, mayor de edad, unión de hecho estable, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-190674-0059K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública Autorizada, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Titulo de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), el día treinta de octubre del año dos mil catorce, Registrado bajo Número: 345; Página Número: 345, Tomo Número: I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 131**, del quince de julio del año dos mil catorce, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803610**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) , el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día seis de noviembre del año dos mil veinticinco.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5369**. La Licenciada: **MARTHA DEL SOCORRO VIDAURRE ARIAS** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza a la Licenciada **MARTHA DEL SOCORRO VIDAURRE ARIAS** para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada durante un quinquenio **que inició el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco y finalizará el día diecisiete de noviembre del año dos mil treinta**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópíese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Responsable de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2025-1833 – M. 15917373 – Valor C\$ 760.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-085-SBT-M-080-2025**

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con número único MG00-22-011032, Asiento 1

del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, debidamente representada por Deybi Josué García Gutiérrez, mayor de edad, Ingeniero Geólogo, de nacionalidad nicaragüense, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion uno nueve cero tres guion cero cero uno letra D (001-190383-0001D), acreditado mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Cuenta Registral número MC-XF56ZR, Asiento 13 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos sobre el lote denominado **WAPI**, con una superficie de veintinueve mil setecientos noventa y cinco punto ochenta y tres (29,795.83 ha), ubicado en los municipios de Kukra Hill, El Tortuguero y El Rama de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

II.

Que el Consejo Regional de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur solicitó se excluya del polígono original, el área correspondiente a dos autorizaciones otorgadas por el Concejo a dos empresas dedicadas al cultivo de palma africana en la zona.

III.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero No. MEM-DGM-RCM-160-09-2025 de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, habiéndose excluido el área y modificado el polígono, queda una superficie disponible de 25,168.65 hectáreas ubicada en los municipios de El Rama y Kukra Hill de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, la cual cumple con los requisitos catastrales de Ley.

IV.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. 29-07-2025 MM de fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V.

Que de conformidad con Dictamen Legal Número 037-DA-CM-07-2025 de fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

VI.

Que el Consejo Regional de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, emitió su **APROBACIÓN** a la solicitud de

concesión minera presentada sobre el lote WAPI, mediante Resolución de Junta Directiva 1972-29-08-2025 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco.

VII.

Que la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **WAPI**, con una superficie de veinticinco mil ciento sesenta y ocho punto sesenta y cinco hectáreas (25,168.65 ha), ubicado en los municipios de El Rama y Kukra Hill de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	795855	1380270
2	796525	1380270
3	796525	1379201
4	798699	1379201
5	798699	1382074
6	807882	1382074
7	807882	1382574
8	810228	1382574
9	810228	1383000

10	814625	1383000
11	814625	1382176
12	815941	1382176
13	815941	1381380
14	817439	1381380
15	817439	1379806
16	820000	1379806
17	820000	1375702
18	819142	1375702
19	819142	1376500
20	818270	1376500
21	818270	1377015
22	817700	1377015
23	817700	1377665
24	817000	1377665
25	817000	1378195
26	815300	1378195
27	815300	1377500
28	814356	1377500
29	814356	1376000
30	815000	1376000
31	815000	1375545
32	815440	1375545
33	815440	1375097
34	817098	1375097
35	817098	1374031
36	816634	1374031
37	816634	1373187
38	814600	1373187
39	814600	1372500
40	813761	1372500
41	813761	1371874
42	812796	1371874
43	812796	1373873
44	810796	1373873
45	810796	1371874
46	808425	1371874
47	808425	1370374
48	807025	1370374
49	807025	1369849
50	805924	1369849
51	805924	1367770
52	805018	1367770
53	805018	1366767
54	804650	1366767

55	804650	1366000
56	803269	1366000
57	803269	1365000
58	799425	1365000
59	799425	1370374
60	797625	1370374
61	797625	1374074
62	795855	1374074

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA(HA)
RACCS	EL RAMA	20,674.31
	KUKRA HILL	4,494.34

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de

seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE

DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA DE VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley

Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** - Viernes 26 de septiembre 2025. Managua, Nicaragua. Ingeniero SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Ministro. MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM). Referencia: **Acuerdo Ministerial No.085-SBT-M-080-2025** Concesión Minera **WAPI**. Estimado Ingeniero Mansell: Yo, **DEYBI JOSUE GARCIA GUTIERREZ**, actuando en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad **GLOBAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, con Registro Único de Contribuyente No.J0310000388601, por medio de la presente expresamos nuestra total aceptación a lo dispuesto en el **Acuerdo Ministerial No. 085-SBT-M-080-2025** con fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco, en el que se acuerda el otorgamiento a favor de mi representada de la concesión minera denominada **WAPI**, ubicada en los municipios de El Rama y Kukra Hill de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), con un área total de **25,168.65 hectáreas**. En virtud de lo antes expuesto, nos ponemos a total disposición para el cumplimiento de todo lo relacionado expreso en dicho acuerdo, así como, a todas las obligaciones establecidas en la correspondiente legislación y su reglamento, estrictamente en el cumplimiento de trámites administrativos y tributarios que este acto envuelve. Adjuntamos a la presente timbres fiscales por el monto de C\$ 21,742.00 (Veintiún mil setecientos cuarenta y dos córdobas), para efectos de emisión de certificación del respectivo título de concesión minera. Sin más a que hacer referencia, me suscribo, agradeciendo de antemano la invaluable atención recibida. Cordialmente, **DEYBI GARCIA GUTIERREZ. Representante Legal. GLOBAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA.** - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-01887 – M. 17648529 – Valor C\$ 665.00

**CERTIFICACIÓN
EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO**

MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-145-SBT-M-140-2025**

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, la señora **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, mayor de edad, Ingeniera, del domicilio de Estelí, identificada con cédula de identidad número uno seis uno guion dos cuatro cero cuatro siete ocho guion cero cero cero cuatro letra J (161-240478-0004J), en calidad personal, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **EL HIGO**, con una superficie de quinientos treinta y uno punto cero dos hectáreas (531.02 ha), ubicado en el municipio de Estelí del departamento de Estelí.

II.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero No. MEM-DGM-RCM-070-09-2021 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentadas por la señora **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, cumplen con los requisitos catastrales de Ley.

III.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. DT-006-MVCM-04-2022 NM de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Legal Número 005-DA-CM-01-2022 de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

V.

Que la Procuraduría para las Municipalidades, en ejercicio de sus competencias, establecidas en el artículo 30 del Decreto de la Asamblea Nacional No. 8876 “Decreto de reformas y adiciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia”, el que establece que “La Procuraduría para las Municipalidades tiene a cargo la representación del Estado, como garante de las conquistas de nuestro Pueblo, respecto al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las municipalidades

del país, en provecho de sus pobladores, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y leyes de la materia”, emitió dictamen favorable sobre la solicitud presentada por la señora **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, ubicada en el municipio de Estelí del departamento de Estelí, según consta en Dictamen de fecha tres de octubre del año dos mil veinticinco.

VI.

Que la señora **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la señora **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **EL HIGO**, con una superficie de quinientos treinta y uno punto cero dos hectáreas (531.02 ha), ubicado en el municipio de Estelí del departamento de Estelí, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	571400	1445000
2	571400	1442705
3	569800	1442705
4	569800	1443300
5	569545	1443300
6	569545	1443450

7	569300	1443450
8	569300	1444200
9	568700	1444200
10	568700	1444550
11	568100	1444550
12	568100	1444750
13	567800	1444750
14	567800	1445000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
ESTELÍ	ESTELÍ	531.02

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
3. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
4. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
5. Cumplir con las normas que se dicten en materia de

seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

6. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

7. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

8. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

9. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

10. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

11. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

12. De conformidad con la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

13. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE

DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

14. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **FIDELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERRERA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua 17 de noviembre del 2025. Ing. Santiago Bermúdez. Viceministro de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado y apreciado Ing. Viceministro Santiago Bermúdez es un placer saludarlo. Soy Fidelina del Carmen Hernández Herrera, identificada con cédula # 161-240478-0004J, en esta ocasión estoy Aceptando de manera Íntegra el Acuerdo Ministerial No. 145-SBT-M-140-2025 de la manera más atenta y muy agradecida por sus buenas gestiones. Me despido sin más a que hacer referencia, agradeciendo su amable atención y deseándole éxito en sus sabias labores cotidianas. Adjunto 222 timbres fiscales de 98 córdobas para Certificación. Atte. Ing. Fidelina Hernández Herrera. Gerente Propietaria. Ruc. 1612404780004J. Ced. 161-240478-0004J. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2025-01825 – M. 15609832 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA
INPESCA
LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-044
ACUERDO EJECUTIVO -PA-No. 010-2025**

CONSIDERANDO

I

Que la señora **ERIKA ZORAIMA MARTINEZ LAU** identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero cinco nueve cinco guión cero cero tres seis E (001-260595-0036 E), actuando en su carácter de apoderada especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. “PASENIC, S.A.”**, mediante comunicación de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco presentó ante el INPESCA solicitud de renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-044** para el aprovechamiento del recurso

LANGOSTA en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **LADY DEE III RNPA-P.P.I-144**, la cual utilizará el arte de pesca BUCEO, contenida en el **Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 004-2020**. La empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. “PASENIC, S.A.”**, es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según Uno (01) “Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos”, autorizada por el Abogado y Notario Público Fernando Zelaya Rojas, en fecha del cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y uno e inscrita bajo el número 14316, página 20-28, en el tomo 678 Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26616, página 172, en el tomo 116 Libro de personas ambos del Registro Público de Managua. La señora **ERIKA ZORAIMA MARTINEZ LAU** acredita su representación con Escritura Pública Número Veintiuno (021) “Poder Especial” autorizado por el Abogado y Notario Público Salvador Haydee Sánchez Cáceres el día cinco de junio del año dos mil veintiuno .

II

Que dicha licencia se otorgó originalmente mediante Acuerdo Ministerial PA NO. 059-99 a la empresa Unión Temporal S.A. (UTESA) la cual cedió los derechos de licencia de pesca a la empresa Productores de Mariscos de Nicaragua, S .A. (PROMARNIC S .A.) mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-189-2001, dicha licencia fue renovada mediante Acuerdo Ministerial DGRN-PA-386-2004 y Acuerdo Ejecutivo PA NO 015/2010 éste último a nombre de Pasenic, S .A. ya que absorbió a la empresa Promarnic, S .A.; nuevamente renovada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 011/2015 y Acuerdo Ejecutivo PA No. 004/2020.

III

Que se hicieron las consultas respectivas a las áreas técnicas y financieras de éste instituto las que fueron positivas para el solicitante, según consta en correos electrónicos enviados por: A) la Dirección de Investigación Pesquera (DIP) el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, B) el Área de Cartera y Cobro de la Dirección Administrativa Financiera del INPESCA el día veintidós de julio del año dos mil veinticinco, C) la Dirección de Monitoreo Vigilancia y Control (DMVC) el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, D) el Área de Estadísticas de la Dirección de Planificación el día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco

IV

Que actualmente la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. “PASENIC, S.A.”** es arrendataria de la embarcación a poner en operaciones bajo el amparo de la presente licencia según consta en: 1) Escritura Pública Número Cincuenta y Seis (056) “Contrato de

Arrendamiento” autorizada el veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco ante los oficios del Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sánchez Cáceres, de la embarcación (LADY DEE III RNPA-P.P.I-144).

POR TANTO:

En uso de sus facultades, las disposiciones legales citadas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder ”; Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero del 2013; Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009 y su reforma; Ley 1103, Ley de Reforma a la Ley 678 , publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero de 2022; Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; el suscrito Director General;

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. “PASENIC, S.A.”**, renovación de **LICENCIA DE PESCA INDUSTRIAL RNPA-LP-044** otorgada mediante **Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 004-2020**, para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en la zona de pesca correspondiente al **MAR CARIBE NICARAGUENSE**, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **LADY DEE III RNPA-P.P.I-144**, la cual utilizará el arte de pesca **BUCEO** y faenará mediante permisos de pesca bajo el amparo de la presente licencia .

SEGUNDO: El titular de la presente Licencia de Pesca Industrial una vez que acepte los términos en que se le concede la presente Renovación por medio de éste acuerdo ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de la Legislación Nacional en materia de Pesca y Acuicultura, especialmente las obligaciones establecidas en la Ley N° 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 251 del 27 de diciembre del año 2004, el Decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 251 del 25 de febrero del año 2005 y sus reformas, la Ley N° 987 “Ley de reformas y adiciones a la Ley N° 822 Ley de concertación Tributaria” publicada en la Gaceta N° 41 del 28 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Normativa Técnica Nicaragüense de Artes y Métodos de

Pesca (NTON), así como demás normativas nacionales que rijan al sector pesquero .

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse. La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente Licencia de Pesca Industrial es de cinco (5) años renovables y su vigencia inicia a partir del **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TREINTA**, la expedición de la certificación del presente acuerdo emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, constituirá el título de la Licencia .

Notifíquese éste Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección de Ordenación Pesquera y Acuícola (DOPA) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **EDWARD ALEXANDER JACKSON ABELLA DIRECTOR GENERAL** Firma ilegible, Hay un sello redondo que en su parte superior se lee Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y en su parte inferior se lee Nicaragua y en su parte central se lee Dirección General y se observa el escudo de Nicaragua; **INSERCIÓN:** “**PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A.** Colonia Mantica. De donde fue el Restaurante Rincón Español, % al norte. Casa 5B Teléf 2266-0214 / 2266-8428 Managua 02 de septiembre del 2025 Lic. Edward Jackson Director General INPESCA Su Despacho. Estimado Lic Jackson: Yo, Erika Zoraima Martínez Lau, mayor de edad, soltera, economista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de Cedula de Identidad # 001-260595-0036E, en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa Pacific Seafoods de Nicaragua, S .A, acredito mi poder mediante Escritura No. 21; he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PANO. 010/2025, por medio del cual se renueva LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso de LANGOSTA, en la zona pesquera nacional correspondiente al MAR CARIBE NICARAGUENSE, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada LADY DEE III la que utilizará el arte de pesca buceo y faenará mediante permiso de pesca bajo el amparo de la presente licencia a nombre de su representada la empresa PASENIC, S .A. Sirva la presente para **ACEPTAR INTEGRAMENTE** el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de C\$19,766.00 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Así mismo solicitamos la emisión del permiso de pesca actualizado para el recurso de langosta de dicha embarcación amparada en la licencia;

adjunto remitimos patente de navegación. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Erika Martínez Lau Pasenic, S .A.” FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la ciudad de Managua, a los tres días de septiembre del año dos mil veinticinco. **(F) MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ DIRECTORA, DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA (DOPA), INPESCA.**

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2025-1808 – M. 15325694 – Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-071-01OCT30-2025 aprobada en sesión extraordinaria No. 12-2025 de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-071-01OCT30-2025

De fecha 30 de octubre de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO A LA SEÑORA ADRIANA LISETH MORALES PONCE, CON EL NOMBRE COMERCIAL: CREDINORT

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar

a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y/o Préstamo. Asimismo, establece que: “...Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web...”.

IV

Que atendiendo las atribuciones emanadas de la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el Consejo Directivo de la CONAMI, aprobó la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024, en la que se establecieron los requisitos y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que realizan

actividades bajo la forma de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo para registrarse ante la CONAMI. Así como, la información que debe ser actualizada por parte de estos proveedores. Conforme lo anterior, el día 06 de agosto del 2025, la señora **ADRIANA LISETH MORALES PONCE**, del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, portadora de cédula de identidad nicaragüense número: 447-200400-1000F, constituida como prestamista, presentó ante la CONAMI, solicitud de registro como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, acreditando su condición a través de testimonio de escritura pública número ciento ochenta y uno (181), Constitución como Prestamista, emitida en la Ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del 09 de abril del 2025, bajo el oficio notarial de la licenciada María Fernanda Álvarez Rizo; documento inscrito el día 25 de abril del año 2025, en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Estelí, bajo cuenta registral número: MC-XHWSZH, Asiento: 1, Acto contrato: Inscripciones de Comerciantes, Modalidad: Inscripción/Sellado de Libros Prestamista.

V

Que la solicitud presentada por la señora **ADRIANA LISETH MORALES PONCE** como persona natural, conocido comercialmente con el nombre: **CREDINORT**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5.1., de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 8 y 32; artículo 9 numeral 2; artículo 30 y artículo 32 bis de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977 Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 06 de septiembre de 2024; artículos 5, 9, 10 y 11, de la Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, mediante Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 23 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, el Registro de la señora **ADRIANA LISETH MORALES PONCE** como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo,

persona natural, conocido con el nombre comercial: **CREDINORT**, en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la CONAMI, siendo esta su autorización para operar como tal. Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por este ente regulador.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo autorizado.

TERCERO: Una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de autorización de registro, el Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo deberá presentar solicitud de emisión de certificado de registro a la CONAMI acompañando la copia de la publicación de La Gaceta.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-01868 – M. 35457931 – Valor C\$ 285.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-073-03OCT30-2025 aprobada en sesión extraordinaria No. 12-2025 de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-073-03OCT30-2025 De fecha 30 de octubre de 2025

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE EMPRESA DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (KONFIO, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que la señora **JUNNIETH AMANDA ROMERO ABURTO** en su calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida comercialmente como “**KONFIO, S. A.**”, presentó en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, solicitud de inscripción de su representada como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), sin embargo, por medio de revisión a testimonio de escritura pública

número cuarenta (40), Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima “Empresa de Préstamos, Sociedad Anónima (“Konfio, S. A.”), autorizada en la Ciudad de San Marcos, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día 22 de febrero del año 2023, ante el oficio del Notario Carlos Manuel Useda Martínez, se identificó que el objeto social establecido en dicha escritura menciona que, la empresa podrá dedicarse a las siguientes actividades: “i) *Otorgar préstamos destinados a financiar actividades de producción, comercio, vivienda y servicios. ii) Brindar préstamos especializados, ágiles y oportunos, para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los sectores comerciales, productivos y de consumo; iii) Otorgar préstamos para la adquisición de vivienda, construcción, reparación, remodelación, ampliación y mejora de las condiciones de vivienda, que a través de varios préstamos los clientes tengan oportunidad de mejorar sus viviendas y convertirlas en una casa digna a lo largo del tiempo; iv) Otorgar préstamos para el consumo dirigido para personas naturales cuya fuente principal de ingresos provenga del salario, consultorías, rentas, entre otros, para la adquisición de bienes de consumo o el pago de obligaciones y servicios profesionales;...vi) Otorgar préstamos dirigidos para financiar inversiones de capital de trabajo para las personas naturales o jurídicas del sector producción, comercio o servicio, para invertir y diversificar sus ingresos... ”: por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numerales 3 y 6, de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024, que señalan: “3. **IMF: Instituciones de Microfinanzas.** Toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de otros servicios financieros y no financieros complementarios, con fondos propios o intermediados. Las IMF podrán ser clasificadas por categorías, según norma emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI para tal efecto. En lo sucesivo de la presente Ley podrán denominarse “IMF”... “6. **Microfinanzas:** Es el conjunto de actividades orientadas a la prestación de servicios financieros y no financieros complementarios, para atender de manera sostenible a los segmentos de población de menores ingresos, en forma individual o colectiva, con el propósito de su inclusión económica y social como sujetos activos, mediante el desarrollo de actividades generadoras de ingresos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, procurando la equidad de género”, y siendo, que el 86% de la cartera de créditos equivalente a 9.6 millones de córdobas de 11 millones reportados son microcréditos, se determina que la sociedad cumple con los criterios establecido en la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, para ser considerada una Institución*

de Microfinanzas y no un Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo como fue solicitado.

II

Que el artículo 19 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, señala que, la inscripción en el Registro Nacional de IMF será obligatoria para todas las instituciones que realicen actividades de microfinanzas definidas en la presente Ley, independientemente del monto de su capital, por lo tanto, siendo que se verifican las condiciones para que la **EMPRESA DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida comercialmente como “**KONFIO, S. A.**”, sea una Institución de Microfinanzas y que está constituida como tal y que a criterio de este regulador se han presentado la mayoría de requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numerales 3 y 6; 12 numeral 1; 20; 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, el Registro de **EMPRESA DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conocida comercialmente como “**KONFIO, S. A.**”, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas”; y su Reforma, Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma

sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **EMPRESA DE PRÉSTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-01882 – M. 497070 – Valor C\$ 475.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-075-05OCT30-2025 aprobada en sesión extraordinaria No. 12-2025 de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-075-05OCT30-2025

De fecha 30 de octubre de 2025

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL SEÑOR JORDIN JOSÉ MARÍN RODRÍGUEZ, CONOCIDO CON EL NOMBRE COMERCIAL: PRÉSTAMOS SHADDAI, EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, texto consolidado en la Ley N°. 1175, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el 30 de noviembre de 2023, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 153 del 20 de agosto de 2024; y reformada por Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aprobada el 03 de septiembre de 2024, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166

del 06 de septiembre de 2024, define en su artículo 4 numeral 8, que las Autoridades Reguladoras Prudenciales, son todas aquellas autoridades que, conforme a la Ley, tienen designadas responsabilidades de regulación del ejercicio de la actividad o sector respectivo. Esto abarca el licenciamiento o expedición de autorización para llevar a cabo la actividad, así como también la supervisión, monitoreo y sanción en función del cumplimiento de las normas que regulan la actividad. En este mismo artículo, define a los supervisores como las autoridades competentes y órganos de autorregulación designados en la Ley para regular y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociadas al LA que deben ser implementadas por los Sujetos Obligados, así como de sancionar sus incumplimientos, sin perjuicio de los otros supervisores ya designados y facultados por sus leyes especiales.

II

Que la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, reformada por la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, señala en el artículo 9 numeral 2, que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) son las Instituciones de Microfinanzas y los Proveedores de servicio de empeño y/o préstamo.

III

Que el artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, indica que, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), regulará las actividades de los Proveedores de Servicios de Empeño y Préstamo. Asimismo, establece que: “...Las autoridades correspondientes deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables a sus regulados y la implementación de mecanismos de monitoreo, para lo cual dictarán las normas o disposiciones dirigidas a: 1. Autorizar, modificar, restringir, prorrogar, suspender o cancelar las licencias o registros de operaciones de sus regulados, así como establecer otras disposiciones aplicables. 2. Llevar un registro actualizado de las autorizaciones o cancelaciones de licencias de sus regulados, el que estará disponible al público a través de su sitio web...”.

IV

Que el señor Jordin José Marín Rodríguez, conocido con el nombre comercial: PRÉSTAMOS SHADDAI,

se inscribió en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo, que lleva la CONAMI, por medio de Resolución No. CD-CONAMI-039-10ABR24-2025, de fecha de fecha 24 de abril de 2025, acreditando su condición de Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo a través de testimonio de escritura pública número ciento treinta y cinco (135) Constitución como Prestamista, autorizada en la Ciudad de Ocotal Nueva Segovia, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día 17 de diciembre del año 2019, ante el oficio del Notario José Ramón Rodríguez Benavides; documento inscrito el día 18 de diciembre del año 2019, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Nueva Segovia, con el número 68, Páginas: 70 a la 73; Duplicata del Libro de Inscripción de Prestamistas que lleva ese Registro. Así como, testimonio de escritura pública número trescientos dieciséis (316) denominada: "Escritura de Aclaración y Rectificación de Escritura número ciento treinta y cinco (135) Constitución como Prestamista", autorizada en la Ciudad de Ocotal Nueva Segovia, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 16 de noviembre del año 2020, ante el oficio del Notario Víctor Hugo Tercero Valladares; documento inscrito el día 23 de noviembre del año 2020, en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Nueva Segovia, con el número 79, Páginas: 114 a la 117; Duplicata del Libro de Inscripción de Prestamistas que lleva ese Registro.

V

Que el señor Jordin José Marín Rodríguez decide constituir una sociedad mercantil, con el objetivo de prestar servicios de microfinanzas, denominada **PRESTAMOS SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"PRESTAMOS SHADDAI, S. A."**, constituida mediante testimonio de escritura pública número 135, Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la Ciudad de Ocotal, Nueva Segovia, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día 23 de abril del 2025, ante el oficio del Notario Víctor Hugo Tercero Valladares, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nueva Segovia, bajo la cuenta registral MC-XHY8Z, Asiento: 1, por lo que el día 23 de julio del año 2025, presenta ante este ente regulador, solicitud de inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas", texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 03, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro. En este sentido, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 12 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y

Regulación de Microfinanzas"; por medio de Resolución No. CD-CONAMI-065-02JUL31-2025, de fecha 31 de julio de 2025, el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó a partir del mes de agosto del año 2025, la inscripción de **PRESTAMOS SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"PRESTAMOS SHADDAI, S. A."**, en el Registro Nacional de IMF, como una institución de Microfinanzas (IMF).

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren el artículo 6 numerales 1 y 5, 12, de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"; artículo 32 bis, establecido en la Ley N°. 1215, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; ambos textos consolidados en la Ley N°. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024; y los artículos 3, 4 y 15, de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, "Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 23 de diciembre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELACIÓN DE REGISTRO COMO PROVEEDOR DE SERVICIO DE EMPEÑO Y/O PRÉSTAMO.

Se ordena la cancelación de registro del señor **Jordin José Marín Rodríguez**, conocido con el nombre comercial: **PRÉSTAMOS SHADDAI**, como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo en el Registro Nacional de Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo que lleva la CONAMI, debido a que el señor Jordin José Marín Rodríguez ha tomado la decisión de descontinuar su actividad como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo y dedicarse a la actividad de microfinanzas, por medio de la sociedad **PRESTAMOS SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES:

En virtud de lo ordenado se instruye al señor Jordin José Marín Rodríguez, lo siguiente:

- a) Suspender a lo inmediato su actividad como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, por lo que se le apercibe que, si continúa ejerciendo dicha actividad, sin estar autorizado, la CONAMI podrá aplicar sanción pecuniaria de diez mil a quince mil unidades de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CD-CONAMI-055-01NOV28-2024, "Norma de Registro de los Proveedores de Servicio de Empeño y/o Préstamo".

b) Remitir copia certificada por Notario Público de contrato mediante el cual se formaliza la cesión de la cartera del acreedor Jordin José Marín Rodríguez a la sociedad mercantil, y estados financieros no auditados antes de la recepción de los préstamos y después de la recepción de los préstamos.

c) Remitir copia certificada por Notario Público de cancelación de constitución como prestamista, con razón de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y la solicitud de baja como contribuyente, actividad como Proveedor de Servicio de Empeño y/o Préstamo, ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal.

d) Publicar en La Gaceta, Diario Oficial la certificación de esta resolución de cancelación de registro.

La CONAMI dará seguimiento a las instrucciones antes mencionadas.

TERCERO: Notifíquese a la parte interesada.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2025-01895 – M. 5510409 – Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-077-02NOV27-2025 aprobada en sesión extraordinaria No. 13-2025 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-077-02NOV27-2025

De fecha 27 de noviembre de 2025
AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE IMF DE
TE PRESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(T PRESTA, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Alfredo José Vivas Guido** en su calidad de Apoderado Especial de **TE PRESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"T PRESTA,**

S. A.", presentó en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas"; y su Reforma, Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por el Señor **Alfredo José Vivas Guido** en su calidad de Apoderado Especial de **TE PRESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"T PRESTA, S. A."**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas"; y su Reforma, Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas"; y su Reforma, Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, el Registro de **TE PRESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **"T PRESTA, S. A."**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios

establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas"; y su Reforma, Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", texto consolidado en la Ley No. 1175, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024 y artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto del 2024. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **TE PRESTA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2025-1854 – M. 16874897 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, seis, siete (0267), Folios trescientos cincuentaiocho (358) y trescientos cincuentainueve (359), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0249-2025 a favor de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHONTALAC DE SAN PEDRO DE LÓVAGO R.L.**,

inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-0267-2025

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco por la ingeniera Lissette Esperanza Lorio Bellangers en su calidad de Apoderado Especial de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL CHONTALAC DE SAN PEDRO DE LÓVAGO R.L.**, constituida a través de Acta del ocho de febrero del dos mil ocho y autorizada por Resolución N.º 422-2009 del trece de marzo del dos mil nueve emitida por el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número noventaidós (92) suscrita el dieciocho de junio del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Aurelio Plata Bravo, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0249-2025 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0249-2025 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Cooperativa Multisectorial Chontalac de San Pedro de Lóvago R L» emitida el veinte de octubre del dos mil veinticinco y notificada el veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 1 Chontalac», circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de San pedro de Lóvago, departamento Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **703780 E – 1338848 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **42 732,00 m³**. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial E INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce del mediodía del veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Lissette Esperanza Lorio Bellangers, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0249-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La

Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y diez minutos del mediodía del veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-1857 – 15996251 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPOSICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE
INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cuatro, ocho (0148), Folio ciento ochentaíseis (186), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0299-2025** a favor de la señora **YAHIL NATHALY LANUZA ZAMORA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**–

RPNDAPS-LIPA-IPP-0148-2025

Que vista la solicitud presentada el veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco por la señora **YAHIL NATHALY LANUZA ZAMORA** identificada con cédula de identidad número uno, seis, cinco, guion, cero, dos, cero, ocho, nueve, dos, guion, cero, cero, tres, letra E (165-020892-0003E); con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0299-2025** de **Permiso de Perforación**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0299-2025** de «Permiso de perforación de un (01) pozo a favor de Yahil Nathaly Lanuza Zamora»

emitida el treinta de octubre del dos mil veinticinco y notificada el veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Tomar razón de la ejecución de obra hidráulica de pozo perforado sobre el punto denominado «Pinares del Tisey», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de San Nicolás, departamento de Estelí, específicamente bajo las coordenadas UTM WGS84 **569645 E – 1433187 N**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y dos minutos de la tarde del veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco. – (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. - **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Yahil Nathaly Lanuza Zamora, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0299-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en dos folios anversos de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-1845 – 16481158 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, seis, cuatro (0264), Folios trescientos cincuentaicuatro (354) al trescientos cincuentaíseis (356), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS**

(RPNDAPS) se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2025** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

RPNDAPS-LITC-ITC-0264-2025

Que vista la solicitud presentada el veinte de noviembre del dos mil veinticinco por el ingeniero Luis Fernando Carranza Andino en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diecisésis (16), suscrita el treinta de enero del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ángel Pilarte Gaitán, y de acuerdo a «*Contrato N.º DEP08-175-2025*», suscritos entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil Soluciones Viales, S.A. de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil diecisésis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2025 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0291-2025** de «**Autorización para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)**» emitida el veintiocho de octubre del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha instancia el veinte de noviembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «**Toma superficial Caño Pérez**», circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada **«Río Escondido»**, demarcado en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **801202 E – 1300423 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 120,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Grupo N.º 51, Tramos: Naciones Unidas - Bluefields (Longitud: 62,56 km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del veinte de noviembre del dos mil veinticinco.-

(F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Luis Fernando Carranza Andino, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Cuarto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0291-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del veinte de noviembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-1822 – 15797987 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, cinco, siete (0257), Folios trescientos cuarenta y cinco (345) y trescientos cuarenta y seis (346) Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0290-2025** a favor de la sociedad mercantil **CIGAR BOX FACTORY, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

RPNDAPS-LITC-ITC-0257-2025

Que vista la solicitud presentada el trece de noviembre del dos mil veinticinco por el ingeniero Byron Josué Rodríguez Pérez en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **CIGAR BOX FACTORY, S.A.**, constituida a través de Escritura Pública número doscientos setenta y nueve (279) suscrita el veinticinco de

noviembre del dos mil trece ante los oficios notariales de la licenciada Nohemí Zelaya Laguna, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dos (2) suscrita el veinticinco de marzo del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Zorayda Janeth Carmona Barreda; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0290-2025 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0290-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de agua subterráneas de un (01) pozo a favor de Cigar Box Factory, S.A.» emitida el veintisiete de octubre del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha empresa el trece de noviembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (5) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Cigar Box Factory», circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada **«Río Coco»**, demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588395 E – 1455278 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 4380,00 m³. El uso autorizado corresponde **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y veintidós minutos de la mañana del trece de noviembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Byron Josué Rodríguez Pérez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0290-2025**, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad.*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veintiocho minutos de la mañana del trece de noviembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01873 – M. 17429521 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, tres (0273), Folio trescientos sesentaisiete (367), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-303-2025** a favor de la señora **IRIS CONCEPCIÓN ESPINOZA MONCADA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0273-2025

Que vista la solicitud presentada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco por la señora **IRIS CONCEPCIÓN ESPINOZA MONCADA** identificada con cédula de identidad número cero, nueve, dos, guion, uno, dos, uno, dos, siete, ocho, guion, cero, cero, uno, letra G (092-121278-0001G), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-303-2025** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-303-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, a favor de Iris Concepción Espinoza Moncada» emitida el diecisiete de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo IEM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Chichigalpa, departamento Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **496663 E – 1392375 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 45 625,00 m³. El uso autorizado corresponde a **USO DE BEBIDAS DE DIVERSAS NATURALEZAS**

PROCESADAS PARA COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO NACIONAL ÚNICAMENTE.

Dado en la ciudad de Managua, a la dos y cincuenta minutos de la tarde del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Iris Concepción Espinoza Moncada, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-303-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la dos y cincuentainueve minutos de la tarde del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01875 – M. 17282344 – Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, cuatro (0074), Folios noventa (90) y noventaiuno (91), Tomo II, del Libro de Inscripción de Licencias Especiales que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-309-2025** a favor de la sociedad mercantil **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

RPNDAPS-LIL-IL-0074-2025

Que vista la solicitud presentada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco por el ingeniero Sau Ping Siu Mendieta en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **GRUPO COEN AVANCE INGENIEROS, S.A.** constituida a través de escritura pública número treintaitrés (33) suscrita el dieciocho de marzo del dos mil quince ante los oficios notariales del licenciado Pastor Lovo Castellón, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número treintaidós (32) suscrita el veinticinco de agosto del dos mil veinticinco ante los oficios notariales de la licenciada Sara Yolesca Mayorga Díaz, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-309-2025 de Licencia Especial**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-309-2025** de «Licencia especial de aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Grupo Coen-Avance Ingenieros, S.A.» emitida el dieciséis de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el uno de octubre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo Condominio El Cortijo de La Sierra», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **584991 E – 1333785 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual 237 004,20 m³. El uso autorizado corresponde a **SERVICIOS DE AGUA POTABLE**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y dos minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil veinticinco.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Sau Ping Siu Mendieta, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Octavo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-309-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del cinco de diciembre del dos mil

veinticinco. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01876 – M. 17486464 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, cinco (0275), Folio trescientos sesentainueve (369), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-303-2025** a favor del señor **ELMER JOSÉ MEJÍA ARTEAGA**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

RPNDAPS-LITC-ITC-0275-2025

Que vista la solicitud presentada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco por el señor **ELMER JOSÉ MEJÍA ARTEAGA** identificada con cédula de identidad número uno, dos, tres, guion, dos, seis, uno, cero, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra B (123-261085-0002B), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-303-2025** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-303-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Elmer José Mejía Arteaga (Lácteos Mejía Matamoros)» emitida el diecisiete de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «PP Mejía Matamoros», circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de El Coral, departamento Chontales,

específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **754926 E – 1319048 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 9676,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial e INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a la tres y cincuenta minutos de la tarde del cinco de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Elmer José Mejía Arteaga, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0303-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del cinco de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01877 – M. 498522 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, dos (0272), Folio trescientos sesentaiséis (366), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2025** a favor de la sociedad mercantil **L & L, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

RPNDAPS-LITC-ITC-0272-2025

Que vista la solicitud presentada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco por el ingeniero Wilford Emmanuel

Hernández Aguirre en calidad de Apoderado Especial de la sociedad mercantil **L & L, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treintaicuatro (34) suscrita el diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Angela Rosa Rodríguez Icabalceta, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número noventainueve (99) suscrita el cuatro de agosto del dos mil veinticinco ante los oficios notariales de la licenciada Bertha Karina Amador Gutiérrez, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2025 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-308-2025** de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de L & L, S.A.» emitida el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el cuatro de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo microcuenca río Las Cruces», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río Escondido»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **593077 E – 1344082 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3942,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial.**

Dado en la ciudad de Managua, a la nueve y cincuenta minutos de la mañana del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Wilford Emmanuel Hernández Aguirre, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-308-2025**, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad.*» En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la nueve y cincuentaicinco minutos de la mañana del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2025-01885 – M. 17669037 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, ocho, cero (0280), Folio trescientos setentaesés (376) y trescientos setentaesiete (377), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2025** a favor de la sociedad mercantil **INVERSIONES GERARDO ENRIQUE MORALES ANA, S.A.** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**

RPNDAPS-LITC-ITC-0280-2025

Que vista la solicitud presentada el doce de diciembre del dos mil veinticinco por la licenciada Ana Rosa Fonseca Bárcenas en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **INVERSIONES GERARDO ENRIQUE MORALES ANA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el veintiséis de abril del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Betanco Montalván, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentaisiete (47) suscrita el dos de septiembre del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Betanco Montalván, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2025 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-304-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, a favor de Inversiones Gerardo Enrique Morales Ana Sociedad Anónima (GEMA.S.A.)» emitida el veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el doce de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el

municipio de Santa Rosa del Peñón, departamento León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **576742 E – 1410713 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 14 940,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial Y USO DE BEBIDAS DE DIVERSA NATURALEZA PROCESADAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO NACIONAL**.

TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Santa Rosa del Peñón, departamento León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **576597 E – 1410760 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 19 788,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial Y USO DE BEBIDAS DE DIVERSA NATURALEZA PROCESADAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO NACIONAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a la nueve y cinco minutos de la mañana del doce de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original y a solicitud de la licenciada Ana Rosa Fonseca Bárcenas, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-304-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la nueve y diez minutos de la mañana del doce de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01886 – M. 17633503 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve;

CERTIFICA que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, siete (0277), Folio trescientos setentauno (371) y trescientos setentaídós (372), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0282-2025** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**

RPNDAPS-LITC-ITC-0277-2025

Que vista la solicitud presentada el diez de diciembre del dos mil veinticinco por la señora Christian María Varela Castro para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP65-164-2025*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del FOMAV N.º 150 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y la señora Christian maría Varela Castro, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil Artola, Zeledón, Calero Construcciones, S.A. de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento veintiuno (121) suscrita el veintidós de julio del dos mil veintitrés ante los oficios notariales del licenciado Otto Noel Cruz Ochoa; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0282-2025** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0282-2025** de «Autorización para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el quince de octubre del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha instancia el diez de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **QUINIENTOS (500) DÍAS CALENDARIOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma superficial Río Pirre», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **686895 E – 1349056 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 600,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Grupo N.º 48, Tramos: Juigalpa – La Libertad (Longitud: 32,97 km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta minutos

de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco.-
(F) Luis Fernando Yescas García Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Christian María Varela Castro, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0282-2025, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01893 – M. 17637523 – Valor C\$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, nueve (0279), Folio trescientos setenta y tres (373) al trescientos setenta y cinco (375), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0320-2025** a favor de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0279-2025

Que vista la solicitud presentada el once de diciembre del dos mil veinticinco por el ingeniero Abraham de Jesús Jiménez Mayorga en calidad de Apoderado Especial de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**, entidad creada por disposición de la Ley N.º 917, Ley de zonas francas de exportación, publicada en La Gaceta, Diario oficial N.º 196 del diecisés de octubre del dos mil quince, y cuya

representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número dieciocho (18) suscrita el cuatro de marzo del dos mil veinticinco ante los oficios notariales de la licenciada Aracely del Socorro Díaz González, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0320-2025 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0320-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de ocho (08) pozos y cierre temporal de tres (03) pozos a favor de Corporación de Zonas Francas» emitida el veintisiete de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el once de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 1 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591893 E – 1342434 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 360 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

TERCERO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 2 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591569 E – 1342588 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 360 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

CUARTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 3 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591760 E – 1342591 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

QUINTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 4 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada **«Río San Juan»**, demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591719 E – 1342769 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 180 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

SEXTO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 7 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada

«**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591955 E – 1342750 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

SÉPTIMO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 8 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **592215 E – 1342834 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

OCTAVO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 9 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591585 E – 1342820 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

NOVENO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo 10 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591521 E – 1342545 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 36 000,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

DÉCIMO. Tomar razón del cierre temporal sobre el punto designado «Pozo 5 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591187 E – 1342616 N**.

DÉCIMO PRIMERO. Tomar razón del cierre temporal sobre el punto designado «Pozo 6 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591225 E – 1342826 N**.

DÉCIMO SEGUNDO. Tomar razón del cierre temporal sobre el punto designado «Pozo 11 Parque Industrial Las Mercedes PILM», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Managua, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **591775 E – 1342591 N**.

Dado en la ciudad de Managua, a la tres y dos minutos de la tarde del once de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Abraham de Jesús Jiménez Mayorga, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0320-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la tres y diez minutos de la tarde del once de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01898 – M. 580318 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, ocho, uno (0281), Folio trescientos setenta y siete (377) y trescientos setenta y ocho (378), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0289-2025** a favor de los señores **ÓSCAR MERCEDES BRENES ROQUE** y **ÓSCAR BRENES TREMINIO**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

RPNDAPS-LITC-ITC-0281-2025

Que vista la solicitud presentada el diecisésis de diciembre del dos mil veinticinco por el señor **ÓSCAR MERCEDES BRENES ROQUE** identificado con cédula de identidad cinco, dos, uno, guio, uno, ocho, uno, cero, nueve, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra «P» (521-181094-0001P), y el señor **ÓSCAR BRENES TREMINIO** identificado con cédula de identidad dos, ocho, cinco, guion, cero, cinco, cero, ocho, seis, ocho, guion cero, cero, cero, cero, letra «W» (285-150868-0000W), con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0289-2025** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0289-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, a favor de Óscar Mercedes Brenes Roque y Óscar Brenes Treminio» emitida el veintiséis de octubre del dos mil veinticinco y notificada el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo Central», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Larreynaga, departamento León, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **553663 E – 1398316 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 736 835,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco.- (F) **Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original y a solicitud del señor Óscar Mercedes Brenes Roque, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0289-2025**, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuentaicinco minutos de la mañana del dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01899 – M. 18102796 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional De Derechos De Agua Y De Prestadores De Servicios (RPNDAPS) de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de

noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuatro, cuatro (0044), Folios cincuentainueve (59) y sesenta (60), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Permisos de Vertidos que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0312-2025** a favor de la sociedad mercantil **UNO NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.

RPNDAPS-LIPV-IPV-0044-2025

Que vista la solicitud presentada el diez de diciembre del dos mil veinticinco por la ingeniera Rayza Elizabeth Mora Ramírez en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **UNO NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treintainueve (39) suscrita el veinte de mayo de mil novecientos setenta ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ernesto Vigil y Certificación de Sentencia número ciento cuarenta (140) del nueve de agosto del dos mil doce del Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa -*Cambio de nombre de la sociedad*-, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento cincuenta y nueve (192) suscrita el veinte de mayo del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Alfonso José Sandino Granera, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0312-2025 de Permiso de Vertido**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0312-2025** de «Permiso de vertido a favor de Uno Nicaragua, S.A.» emitida el once de noviembre del dos mil veinticinco y notificada a representantes de dicha sociedad el diez de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) designado «STAR UNO Nicaragua, S.A.» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597873 E – 1349673 N**.

TERCERO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Pozo de infiltración 1» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597901 E – 1349685 N** con un volumen máximo de vertido anual de 5721,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **POZO DE INFILTRACIÓN/ SUBSUELO**.

CUARTO. Refrendar el vertimiento sobre el punto designado «Pozo de infiltración 2» se circunscribe en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597910 E – 1349686 N** con un volumen máximo de vertido anual de 5721,00 m³. La génesis del vertido es **RESIDUAL DOMÉSTICO**. El cuerpo receptor corresponde a **POZO DE INFILTRACIÓN/ SUBSUELO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco.-**(F) Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Rayza Elizabeth Mora Ramírez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0312-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2025-01900 – M. 18102556 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, siete, ocho (0278), Folio trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373), Tomo VI, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0311-2025** a favor de la sociedad mercantil **UNO NICARAGUA, S.A.**,

inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.**-

RPNDAPS-LITC-ITC-0278-2025

Que vista la solicitud presentada el diez de diciembre del dos mil veinticinco por la ingeniera Rayza Elizabeth Mora Ramírez en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **UNO NICARAGUA, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número treinta y nueve (39) suscrita el veinte de mayo de mil novecientos setenta ante los oficios notariales del licenciado Miguel Ernesto Vigil y Certificación de Sentencia número ciento cuarenta (140) del nueve de agosto del dos mil doce del Juzgado de Distrito Civil de Tipitapa -*Cambio de nombre de la sociedad*-, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número ciento noventa y dos (192) suscrita el veinte de mayo del dos mil veinticinco ante los oficios notariales del licenciado Alfonso José Sandino Granera, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0311-2025 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0311-2025** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, a favor de Uno Nicaragua, S.A.» emitida el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco y notificada el diez de diciembre del dos mil veinticinco. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Tomar razón del aprovechamiento sobre el punto consignado «Pozo UNO-Internacional», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Tipitapa, departamento Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **597881 E – 1349669 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 14 307,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO anejado a actividad comercial**.

Dado en la ciudad de Managua, a la tres y cincuenta minutos de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco.-**(F) Luis Fernando Yescas García** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Rayza Elizabeth Mora Ramírez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0311-2025, en el cual se indica que: «*(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios so pena de nulidad*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente

certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del diez de diciembre del dos mil veinticinco. (f) **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2025-01881 – M. 16938749 – Valor C\$ 95.00

LICENCIA DE OPERACIÓN PROVEEDOR DE TECNOLOGÍA FINANCIERA DE SERVICIOS DE PAGO (PSP) No. BCN-L-PSP-015-2025

De conformidad con la Norma de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago y de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, Resolución CDMF-XIII-2-25 del 23 de abril de 2025, y su Reglamento de Aplicación, Resolución GG-08-MAYO-2025-LASMF-DO del 23 de mayo de 2025, el Banco Central de Nicaragua (BCN) hace constar que:

REMIS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se encuentra autorizado como Proveedor de Tecnología Financiera de Servicios de Pago (PSP), mediante Resolución Administrativa GG-43-NOVIEMBRE-2025-DO, del 14 de noviembre de 2025, para la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicios de ejecución de órdenes de pago.
2. Servicios de compraventa e intercambio de divisas de forma electrónica.
3. Emisión y administración de dinero electrónico.
4. Emisión de instrumentos de pago.

La presente Licencia de Operación acredita la autorización otorgada por el BCN y habilita a REMIS, SOCIEDAD ANÓNIMA para operar en las categorías de servicios indicadas, en el territorio nacional.

Se expide en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025. (F) MARCO ANTONIO PARRALES OLIVAS, GERENTE DE DIVISIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

Reg. 2025-01880 – M. 2680592 – Valor C\$ 95.00

LICENCIA DE OPERACIÓN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMPROVANTAJA Y/O CAMBIO DE MONEDAS (PSCM) No. BCN-L-C-001-2020

De conformidad con La Notma de los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas y de Servicios de

Compraventa y/o Cambio de Monedas, Resolución CDMF-XXIII-1-25 del 02 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación, Resolución GG-16-AGOSTO-2025-LASMF-DO del 21 de agosto de 2025, el Banco Central de Nicaragua (BCN) hace constar que:

GLOBAL EXCHANGE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se encuentra autorizado como Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de monedas (PSCM), mediante Resolución Administrativa GG-39-NOVIEMBRE-2025-DO, del 03 de noviembre de 2025. La Licencia tiene vigencia hasta el 02 de noviembre del 2030.

La presente Licencia de Operación acredita la autorización otorgada por el BCN y habilita a GLOBAL EXCHANGE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA para operar como proveedor del servicio indicado, en el territorio nacional.

Se expide en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de noviembre del año 2025. (f) MARCO ANTONIO PARRALES OLIVAS, GERENTE DE DIVISIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2025-1869 - M. 669653 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO COM-ED-118-122025

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **PILARQUIM (SHANGHAI) CO., LTD.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **PLAGACERO 10 OD.**

Nombre Común: **CYANTRANILIPROLE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (f) Fátima del Socorro Ruiz Obando,

Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2025-1870 - M. 17445809 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-150-112024**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa: **SHANDONG KESAIJINONG BIOTECHNOLOGY CO., LTD.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ARROGAN 46 SL.**

Nombre Común: **BENTAZONE + MCPA.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 2025-1871 - M. 17445696 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-151-112024**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SHANDONG KESAIJINONG BIOTECHNOLOGY CO., LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **ATRAZIONE 90 WG.**

Nombre Común: **MESOTRIONE + ATRAZINE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA AGRÍCOLA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) Fátima del Socorro Ruíz Obando, Abogada y Notaria Pública Carné CSJ 23644. (f) Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-1801 - M. 16308295 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000362-ORM8-2025-CO

Número de Asunto Principal: 000362-ORM8-2025-CO

Número de Asunto Antiguo:

1.- La Licenciada LILLIAN MARBELLY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 001-230388-0028P y Carné de la CSJ 33457, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora JACKYE SUGEY MORALES QUINTANILLA, mayor de edad, casada, Médico, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 001-281299-1003J; parte solicitante pide que su representada sea declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor MANUEL DE JESÚS MORALES (Q.E.P.D.).
2.- A solicitud de la parte solicitante; Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días, en la Gaceta Diario Oficial, conforme al Acuerdo Número 548 del CNACJ emitido el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno y artículo 833 CPCN; para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse ante este juzgado dentro de treinta días contados a partir de la última publicación.

3.- Agréguese dichas publicaciones a autos.-

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino Circunscripción Managua; a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinticinco a las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana. (f) JUEZ JUAN FRANCISCO ARGUELLO ACUÑA, Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino, Circunscripción Managua. (f) Lic. Jorge Luis Espinoza Gómez. Secretario/JOLUESGO.

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-1861 – M. 165323027- Valor C\$ 285.00

CARRERAS DE GRADO Y TABLA DE ARANCELES PARA EL AÑO LECTIVO 2026

No.	Carreras de Grado	Modalidades	Duración (Regular)	Duración (Sabatino)	Matricula Anual en C\$ (Regular y Sabatino)	Arancel Mensual en C\$ (Regular)	Arancel Mensual en C\$ (Sabatino)	Titulación
1	Administración de Empresas	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	Emisión de Titulo: C\$ 1,500.00
2	Administración Turística y Hotelera	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	
3	Contabilidad y Finanzas	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	Participación en Acto de Entrega de Titulo: C\$ 750.00
4	Marketing y Publicidad	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	
5	Comunicación y Relaciones Públicas	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	
6	Derecho	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	
7	Diplomacia y Relaciones Internacionales	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,394.92	C\$1,831.22	
8	Ingeniería en Sistemas	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,761.16	C\$1,831.22	
9	Ingeniería Industrial	Regular / Sabatino	4 años y 4 meses	5 años y 4 meses	C\$2,746.82	C\$4,761.16	C\$1,831.22	

CARRERAS DE POSGRADO Y TABLA DE ARANCELES PARA EL AÑO LECTIVO 2026

No.	Carreras de Postgrado	Modalidades	Duración	Matricula Anual en C\$	Arancel Mensual en C\$	Titulación
1	Especialización en Gerencia de Operaciones, Cadena de Suministros y Logística	Dominical	10 meses	C\$2,746.82	C\$146,497.20	Emisión de Titulo: C\$ 1,500.00

2	Especialización en Alta Gerencia y Dirección Empresarial	Dominical	10 meses	C\$2,746.82	C\$146,497.20	Participación en Acto de Entrega de Titulo: C\$ 750.00
3	Especialización en Auditoria Forense y Gestión del Cumplimiento Corporativo (Con enfoque basado en riesgo)	Dominical	10 meses	C\$2,746.82	C\$146,497.20	
4	Especialización en Gestión de riesgo empresarial para el control y la prevención de lavado de activos ALA/CFT/CFP	Dominical	10 meses	C\$2,746.82	C\$146,497.20	
5	Maestría en Docencia y Gestión de la Educación Superior	Dominical	1 año y 8 meses	C\$2,746.82	C\$292,994.40	
6	Maestría en Administración de Empresas (MBA)	Dominical	1 año y 8 meses	C\$2,746.82	C\$292,994.40	
7	Maestría en Gestión de cumplimiento y Riesgo Anti-Lavado de Activos ALA-CFT-CP	Dominical	1 año y 8 meses	C\$2,746.82	C\$292,994.40	
8	Maestría en Gerencia y Gestión del Talento Humano con énfasis en Legislación Laboral	Dominical	1 año y 8 meses	C\$2,746.82	C\$292,994.40	
9	Maestría en Derecho Internacional y Comunitario con énfasis en Comercio Internacional	Dominical	1 año y 8 meses	C\$2,746.82	C\$292,994.40	

Los aranceles de la Universidad American College se expresan y liquidan en córdobas mediante la aplicación del tipo de cambio oficial del Banco Central. Las equivalencias en dólares (U\$) son únicamente de referencia.

(f) Lic. Angel De Jesus Hernández Navarrete, Responsable de Mercadeo y Relaciones Publicas Universidad American College

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2025-TP26138 - M. 15172065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 04, folio 37, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

ALVARO JOSÉ ESTRADA PICADO Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-061071-0011N ha aprobado en el mes de noviembre del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes noviembre del año dos mil veinticinco. Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico UACH.

Reg. 2025-TP26139 - M. 15172065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 05, folio 17, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

OSCAR ROSAEL CASTILLO Natural de Nicaragua con documento de identidad 086-300883-0001N ha aprobado en el mes de febrero del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes noviembre del año dos mil veinticinco. Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico UACH.

Reg. 2025-TP26140 - M. 15172065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 05, folio 18, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JEFFREY BAYARDO PINEDA LARIOS Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-101001-1004G ha aprobado en el mes de agosto del año 2025 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte,

secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes noviembre del año dos mil veinticinco. Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico UACH.

Reg. 2025-TP26141 - M. 15172065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega, “Presbítero y Doctor Tomas Ruiz Romero” UACH, en uso de sus facultades certifica que en el registrado número 03, folio 19, tomo I, del registro de títulos, en la ciudad de Chinandega, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA, “PRESBÍTERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

OMER OSIEL CASTRO VILLEGAS Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-250598-1003D ha aprobado en el mes de marzo del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas. **POR TANTO** Le extiende el Título de Ingeniero de Sistemas, Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte, secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán, directora de registro académico. Se certifica en la ciudad de Chinandega a los veintidós días del mes octubre del año dos mil veinticinco. Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán, Directora de Registro Académico UACH.

Reg. 2025-TP27050 - M 2343647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **168**, Folio: **84**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE PÉREZ BARAHONA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-251003-**

1007Q, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27051 – M 14854955 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **169**, Folio: **85**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO**:

KARIELA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-270104-1000W**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27052 – M35053741 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **170**, Folio: **85**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO**:

LUCAS MARCEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **042-090304-1000K**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27053 – M 2377598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **171**, Folio: **86**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO**:

HAMHYRA JULEHYDY MONTENEGRO ZELEDÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **241-301103-1000Y**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO**: Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27054 – M 48828262 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 172, Folio: 86, Tomo II del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

SEYDI DE LOS ÁNGELES DÁVILA URBINA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-170500-1004X, ha aprobado en el mes de noviembre el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27055 – M 3535046389 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 173, Folio: 87, Tomo II del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MADELING MARCELA PÉREZ DELGADO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-040903-1041A, ha aprobado en el mes de noviembre el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27056 – M 35054489 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 174, Folio: 87, Tomo II del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

CAROLA MARCELA PARRALES GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 042-260402-1000P, ha aprobado en el mes de noviembre el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27057 – M 14433038 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **175**, Folio: **88**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANTJE ANNETTE VALLEJOS CASTELLÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-210204-1019M**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27058 – M 35132129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **176**, Folio: **88**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANA PAULA SANDINO OBANDO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-160204-1027K**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de

Ingeniera Industrial con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27059 – M 35065103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **177**, Folio: **89**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANDRÉS EDUARDO LARA FLORES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-080203-1000T**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27060 – M 35149390 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a

su cargo, con Registrado: Número **178**, Folio: **89**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

XOCHITL SHALOM ARGÜELLO GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-140502-1049K**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27061 – M 35147819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **179**, Folio: **90**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA SABALLOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **041-130204-1001V**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27062 – M 35066045 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **180**, Folio: **90**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANDREA ISABELLA GARCÍA ROJAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-060604-1015B**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27063 – M 14791563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **181**, Folio: **91**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

AMARU EDUARDO URIARTE ROBLES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-040901-**

1004V, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27064 – M 14925463 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **182**, Folio: **91**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

GLADYS MARINA MARENCO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-051203-1001D**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27065 – M 2390209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **183**, Folio: **92**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ALBA CRISTINA ARAYA ALVARADO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-010202-1035W**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27066 – M 14204224 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **184**, Folio: **92**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

IRELA JENIETH SÁNCHEZ ESPINO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **121-291203-1001S**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos

mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27067 – M 34995263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **185**, Folio: **93**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

OSIRYS DANELIA OROZCO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **008-130803-1000Q**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27068 – M 14911234 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **186**, Folio: **93**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

EDUARDO MAURICIO RODRÍGUEZ ZAMORA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **401-290404-1001E**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27069 – M 13964230 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **187**, Folio: **94**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

PABLO ANTHONY BORDAS MEDINA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **281-210500-1012Q**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27070 – M 14935468 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **188**, Folio: **94**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

FRANIES VALESKA CRUZ MONCADA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-200505-1004H**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27071 – M 34916240 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **189**, Folio: **95**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DANILO JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-040898-0004A**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de

Ingeniero Industrial con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27072 – M 14936704 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **190**, Folio: **95**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ABIGAIL ESTHER RIZO MADRIGAL Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-220200-1017J**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27073 – M 35170209 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a

su cargo, con Registrado: Número **191**, Folio: **96**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

KEYLA ISABEL GARCÍA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-220204-1021R**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27074 – M 13908926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **192**, Folio: **96**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

EDGARD ALBERTO DE JESÚS FLETES SEQUEIRA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-170604-1000J**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27075 – M 14746718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **193**, Folio: **97**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANGEL ENRIQUE REYES ARAGÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **201-090804-1001J**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27076 – M 14167020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **194**, Folio: **97**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NORMAN FRANCISCO PADILLA SOZA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **401-061104-**

1000Y, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27077 – M 14935026 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **195**, Folio: **98**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

MARÍA TERESA ROMERO GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-310803-1033T**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27078 – M 35113248 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **196**, Folio: **98**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

AURA RENÉ ULLOA CAMPOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-120304-1006B**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27079 – M 14987385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **197**, Folio: **99**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

ANAFABIOLA XIMANEXA GONZÁLEZ MIRANDA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **401-251002-1008D**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos

mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27080 – M 271197 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **198**, Folio: **99**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

LENNIN GABRIEL BALTODANO CASTILLO
Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **081-251099-1006J**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27081 – M 32023442 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **199**, Folio: **100**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:

ANGELLO ZAHIR AGUILAR DURÁN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **561-120804-1000A**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27082 – M 32016722 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **200**, Folio: **100**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

OSMEL ANTONIO BUSTOS TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-020903-1006H**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27083 – M 15591300 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **201**, Folio: **101**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

KEYVIN EDUARDO MORENO BLANCO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-070501-1030E**, ha aprobado en el mes de **marzo** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Diseño Gráfico **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diseño Gráfico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27084 – M 8293825 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **202**, Folio: **101**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

NATALY YESABEL GONZALEZ DAVILA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-260804-1011D**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO**

de **Licenciada en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27085 – M 34370794 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **203**, Folio: **102**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 26, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

KIMBERLIN MASSIEL JARQUÍN BRIZUELA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **401-170305-1002S**, ha aprobado en el mes de **noviembre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Marketing **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP27086 – M 34609177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Reposición de Títulos de Grado y que esta

oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **12**, Folio **06**, Tomo **I** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 25, del mes de noviembre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

DOUGLAS ANASTACIO MARÍN BRIONES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **165-240167-0002R**, ha aprobado en el mes de **julio** el año **mil novecientos noventa y dos** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP26697 – M 10305408 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **226**, Folio: **113**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

KENIAMARIA GUEVARA PEREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 124-151197-1000V ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada En Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26698 – M 10423291 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **227**, Folio: **114**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ENOE STEFANÍA ROQUE ROQUE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 089-251000-1001F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26699 – M 10530211 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **228**, Folio: **114**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ VELÁSQUEZ RAYO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-260492-0015L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26700 – M 97418622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **229**, Folio: **115**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

LAURA MERCEDES REYES MURILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-020701-1001U ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración y Políticas Públicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración y Políticas Públicas con Mención en Integración Regional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26701 – M 88768028 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **230**, Folio: **115**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA MORENO LIRA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270299-1008R ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26702 – M 90701430 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **231**, Folio: **116**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-181192-0014N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26703 – M 8746521 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **232**, Folio: **116**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

RITA VALESKA BÁRCENAS VANEGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-200403-1003F ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración y Políticas Públicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración y Políticas Públicas con Mención en Integración Regional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26704 – M 10690768 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **233**, Folio: **117**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO IBARRA FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-201001-1011P ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los

nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26705 – M 9585555 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **234**, Folio: **117**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ELIAN MANUEL REYES VANEGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-161201-1005M ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26706 – M 96945166 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **235**, Folio: **118**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

LORENA ISABEL COREA JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300599-1007R ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26707 – M 9758544 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **84**, Folio: **42**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

FÉLIX ANTONIO RUIZ CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-091001-1004E ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agronegocios **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agronegocios**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26708 – M 10611628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **85**, Folio: **43**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO ROSALES GUARDADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 084-110991-0003C ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agronegocio **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Agronegocios**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26709 – M 9844254 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **86**, Folio: **43**,

Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JERALD FRANCISCO PALACIOS MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-010993-0009Y ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agronegocios **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agronegocios**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26710 – M 7201984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **87**, Folio: **44**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

KENT RÓGER VARGAS CANALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-130593-0000S ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26711 – M 94882592 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **88**, Folio: **44**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

DIKMER ENRIQUE VALENCIA MORALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-150899-0001K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Zootecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26712 – M 7563947 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **89**, Folio: **45**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARIA ELIZA GARTH Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-190798-1000D ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroecología Tropical **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Agroecología Tropical**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26713 – M 9726813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **90**, Folio: **45**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

RUSSELL EMILIO CANO NARVÁEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-220103-1002L ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería

Acuicola **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26714 – M 7722614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **91**, Folio: **46**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

YOSELING JUNIETH PALMA TÓRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-300801-1002K ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Acuicola **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Acuicola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26715 – M 9836339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **92**, Folio: **46**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Agrarias y Veterinarias, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ROUSSELL XAVIER NAVARRO DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-200304-1000M ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Acuicola **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a

los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26716 – M 98153133 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **11**, Folio: **6**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ARLEN LUCÍA RAMÍREZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-050592-0014V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior Auxiliar en Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior Auxiliar en Farmacia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26717 – M 97990806 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **178**, Folio: **89**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOSELYN NATALIA HERNÁNDEZ PENADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-200199-1008U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26718 – M 368903 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **179**, Folio: **90**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

GABRIELA JUNIETH MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-300301-1006K ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26719 – M 98558658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **180**, Folio: **90**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ VALLECILLO
Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-161097-1003A ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26720 – M 971922389 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **181**, Folio: **91**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

PAOLA FERNANDA RIVAS PULIDO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 291-221299-1001M ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26721 – M 95720432 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **182**, Folio: **91**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias Químicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

DEGLIS EDUARDO CÁRCAMO MARTÍNEZ
Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-060602-1007X ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Farmacia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26722 – M 99475104 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **25**, Folio: **13**, Tomo: I del registro de reposición de título, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO MEDRANO PICADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-151159-0085T ha aprobado en el mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Química Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Química Industrial**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Reposición del Título emitido con fecha 2 de noviembre de 1983. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26723 – M 94900354 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **26**, Folio: **13**, Tomo: **I** del registro de reposición de título, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MONICA RAQUEL ZAPATA CENTENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270879-0016L ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil tres, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Alimentos **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Alimentos**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Reposición del Título emitido con fecha 10 de noviembre de 2004. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26731 – M 1565662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **68**, Folio: **34**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

KATERINE MASIEL GURDIÁN VELÁSQUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No.

289-171098-1000H ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujana Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26732 – M 3017034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **69**, Folio: **35**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

YOHELNA MARÍA ROSTRÁN SALAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 121-130500-1004G ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujana Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26733 – M 93710795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **70**, Folio: **35**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN REYES CABALLERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-270799-1012D ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26734 – M 4700952 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 71, Folio: 36, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOHNNY GERARDO MONTENEGRO DIAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-101101-1002W ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26735 – M 7240359 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 72, Folio: 36, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

NEREYDA LISBETH TEJEDA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-210402-1002J ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26736 – M 3406275 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 73, Folio: 37, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ANA KARINA MARTÍNEZ CALDERÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-240401-1002Y ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujana Dentista**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26737 – M 14462943 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número 128, Folio: 64, Tomo: I del registro de títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

NAHOMI FERNANDA CASTRO FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-290498-0001U ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Comunicación Social **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veintidós. Almarina Solis Santos Rectora. Jorge Flavio Escoria Secretario general.

Se extiende la Presente Certificación, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26738 – M 73832039 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **40**, Folio: **20**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

VIRGINIA ALEJANDRA MARTÍNEZ BALDELOMAR Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-030200-1003W ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. Almarina Solis Santos Rectora. Jorge Flavio Escorcia Secretario general.

Se extiende la Presente Certificación, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) Ronald José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26739 – M 13321088 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 82, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO JOSUÉ ARÉAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solis Santos. El Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda Director de Registro UNAN LEÓN

Reg. 2025-TP26740 – M 12975788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEDER ANTONIO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós. El Rector de la Universidad A Solis Santos. El Secretario General JFE.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda Director de Registro UNAN LEÓN

Reg. 2025-TP26724 – M 7085336 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **314**, Folio: **157**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

TATIANA PATRICIA ORTEGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-011089-0010P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinte, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Enfermería Profesional**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronald José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26725 – M 2357712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **628**, Folio: **314**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:

ARYERIS JUDITH TÓRREZ ALTAMIRANO
 Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-090302-1000G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26726 – M 86413617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **629**, Folio: **314**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MAXIMILIANO FRANCISCO AMADOR AGUILAR
 Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 126-080676-0000K ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Lengua y Literatura **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26727 – M 99672437 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **630**, Folio: **315**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

NOLVIA PAOLA CANALES LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 243-300997-0001Y ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26728 – M 99796021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **631**, Folio: **315**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JUSTINA JOLIBETH LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 163-110995-0002D ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias de la Enfermería **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26729 – M 7055466 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **632**, Folio: **316**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MAVELING JULIETH SUAREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-150600-1009N ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contaduría

Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26730 – M 7556353 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **633**, Folio: **316**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Cur-Jinotega, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

DERRICK JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-290602-1003X ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26675 – M 95085606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **158**, Folio: **79**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ CORDERO JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-230702-1000F ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a

los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26676 – M 96211382 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **159**, Folio: **79**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

VICENTE ANTONIO CASTILLO URIARTE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 288-131099-1001C ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26677 – M 187259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **160**, Folio: **80**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

KELLY RACHELL GONZÁLEZ SILVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-241000-1007V ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26678 – M 97640527 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **161**, Folio: **80**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO GÓMEZ CÁRCAMO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-060901-1008Y ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Telemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26679 – M 76697015 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **162**, Folio: **81**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

SAMUEL ISAAC PÉREZ SALGADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-051099-1010X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Telemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26680 – M 98971741 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **163**, Folio: **81**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

CYNDI MARCELLA JARQUIN CLEVER Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-311098-1000D ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26681 – M 92999385 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **164**, Folio: **82**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

NAHOMY ISABELLA URBINA SOLÍS Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-010101-1021F ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26682 – M 98642164 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **165**, Folio: **82**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias

y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:

DAMARIS SENELIA OTERO SALAZAR Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 287-020299-1000H ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26683 – M 93710369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **166**, Folio: **83**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ANDREA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 447-090202-1001J ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26684 – M 967835333 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **167**, Folio: **83**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

FRESIA YORLENI SEQUEIRA PANIAGUA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-230300-1000Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Estadística **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Estadística**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26685 – M 96753173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **168**, Folio: **84**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

KATHY JAEL CENTENO SANTANA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-290600-1005D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Química **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26686 – M 98625795 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **148**, Folio: **74**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

PAMELA DE LOS ANGELES PINELL TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-140699-1007N ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26687 – M 96236441 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **149**, Folio: **74**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MERCADO HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 241-240501-1007Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ciencias Actuariales y Financieras **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26688 – M 93362488 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **150**, Folio: **75**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-281192-0007C ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26689 – M 94829975 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **151**, Folio: **75**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

NOEL ALEXIS ROCHA BENAVIDEZ Natural de Costa Rica, con documento de identidad No. 888-070400-1000W ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Telemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26690 – M 93074827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **152**, Folio: **76**, Tomo: I del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

HEYMMAR ELIASITH ZELEDON PALMA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-270300-1029P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Telemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26691 – M 6933104 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **153**, Folio: **76**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ALEJANDRO RÍOS MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 612-200300-1002V ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemática**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26692 – M 98099353 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **154**, Folio: **77**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN SALGADO DARCE Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-200801-1009V ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Química **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26693 – M 6854919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **155**, Folio:

77, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

OSMAR ERNESTO RUIZ AMADOR Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-170902-1002L ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26694 – M 96228057 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **156**, Folio: **78**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias y Tecnología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

BAYRON RAFAEL ROSALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-100101-1002Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Biología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26695 – M 92131907 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **23**, Folio: **12**, Tomo: **I** del registro de reposición de título, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOSÉ BERNARDINO GUEVARA CAMACHO Natural

de Nicaragua, con documento de identidad No. 564-010655-0000B ha aprobado en el mes de diciembre del año mil novecientos ochenta, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Reposición del Título emitido con fecha 8 de septiembre de 1981. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26696 – M 9519688 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **24**, Folio: **12**, Tomo: **I** del registro de reposición de título, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARYURY ELIETH SALGADO CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-130488-0006U ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil dieciséis, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Química **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Reposición del Título emitido con fecha 15 de mayo de 2017. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26659 – M 5216458 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **68**, Folio: **34**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ALFONSO LILLO GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-070493-0007F ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de:

Especialidad en Medicina Interna **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisés días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26660 – M 1096090 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **69**, Folio: **35**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA CAMPOS TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-170594-0015M ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Medicina Interna **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisés días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruiz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26661 – M 9411356 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **70**, Folio: **35**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MIRIAM ESTELA MONTERREY CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-141293-0014F ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Pediatría **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26662 – M 6525381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **71**, Folio: **36**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

GABRIELA LUCÍA ESCOTO RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-280885-0009X ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Salud Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26663 – M 67964785 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **72**, Folio: **36**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MIGUEL OMAR CHÁVEZ VARELA Natural de Honduras, con documento de identidad No. 0801 1960 08175 ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Salud Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26664 – M 71072847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **73**, Folio: **37**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOSÉ IVÁN GUEVARA BARAHONA Natural de Honduras, con documento de identidad No. 0801 1962 01669 ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Pública **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Salud Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26665 – M 8480524 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **74**, Folio: **37**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Médicas, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ISAÍAS EZEQUIEL SÁNCHEZ GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-280684-0001T ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Genética Humana con Mención en Citogenética **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Genética Humana con Mención en Citogenética**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26666 – M 1024241 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **41**, Folio: **21**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARIELA CAROLINA SALINAS BONILLA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-170682-0003Q ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26667 – M 9669837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **42**, Folio: **21**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ANA CRISTINA MATUTE MENDOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 161-110688-0006R ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26668 – M 3508185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **43**, Folio: **22**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:

REBECA DANIELA DELGADILLO SOLÓRZANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-140297-0000A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26669 – M 7474431 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **44**, Folio: **22**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

RAMÓN HIPOLITO ARANCIBIA SILES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-170591-0007C ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26670 – M 5039476 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **45**, Folio: **23**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JHONNY BAUTISTA SÁENZ FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 281-160781-0004G ha aprobado en el mes de octubre del año dos

mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26671 – M 8571937 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **46**, Folio: **23**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

GIOVANNI SOLANO VAGLIO Natural de Costa Rica, con documento de identidad No. 1 1131 0582 ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Ortodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26672 – M 3069550 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **47**, Folio: **24**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SOTELO TÓRREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-170494-0003A ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Endodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Endodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26673 – M 6426788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **48**, Folio: **24**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Odontología, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

ALAN VIRGILIO LÓPEZ BLANDÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 161-200396-0002T ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialista en Endodoncia **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Endodoncia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico

Reg. 2025-TP26674 – M 10745401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León), Certifica que con el Número **8**, Folio: **4**, Tomo: **I** del registro de títulos de la Dirección Ciencias Jurídicas y Sociales, se encuentra registrado el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEÓN POR CUANTO:**

JOSEFA BERTILDA VARGAS BAEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 121-301077-0003U ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría Profesional en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster Profesional en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los diecisésis días del mes de octubre del dos mil veinticinco. Ana Cecilia Chévez Rectora. Eneyda del Socorro Muñoz Cáceres Secretaria general. (f) Ronal José Canales Ruíz Director de Registro Académico